

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS – DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, estableciéndose el quórum con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego y Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informe de Presidencia, 5) Unidad Financiera Institucional, 6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 7) Unidad de Inclusión Social, 8) Gerencia de Recursos Humanos, 9) Dirección Técnica, 10) Unidad Jurídica, 11) Varios, 11.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 11.2) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informe de Presidencia.

El señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe de Gestión y Resultados del Contrato de Servicios de Recuperación de Mora de la ANDA a nivel nacional, presentado por el señor Walter Ramírez Mérida, Gerente General de la Sociedad PUNTUAL, S.A. DE C.V., junto con el Administrador del Contrato Licenciado Raúl Antonio Cárcamo, Director de Tecnologías de Información, informe que contiene: 1) Detalle de la gestión y resultados obtenidos; 2) Resultados de la recuperación por rango de mora; 3) Comportamiento de pago por rango de mora; 4) Informe de Gestión realizada; 5) Informe de actualización de datos; 6) Informe de depuración de cartera; y 7) Limitantes e Incidentes durante la gestión de cartera.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer el informe presentado, considera que la contratación de dicha sociedad para la recuperación de mora de la institución, ha sido de suma importancia, en vista que se han obtenido

resultados satisfactorios que ayudarán para que la Administración tome decisiones, entre los que se pueden mencionar: a) Incremento sustancial del cobro de la cartera en mora de la Institución; b) Actualización de la base de datos de la Institución; c) Depuración de la cartera de usuarios; d) Identificar las deficiencias en las Agencias de la Institución, entre otros; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe de Gestión y Resultados del Contrato de Servicios de Recuperación de Mora de la ANDA a nivel nacional, presentado por el señor Walter Ramírez Mérida, Gerente General de la Sociedad PUNTUAL, S.A. DE C.V., y el Administrador del Contrato Licenciado Raúl Antonio Cárcamo, Director de Tecnologías de la Información, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente Comercial, que implemente una forma expedita de actualización del Sistema de Catastro de Usuarios, y rinda informe a esta Junta de Gobierno en la primera sesión programada para el mes de enero de 2017.
3. Instruir al Gerente Comercial para que gire instrucciones a quien correspondan a fin de mejorar y agilizar la atención de los usuarios en las agencias de la Institución.

5) Unidad Financiera Institucional.

La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para gestionar ante las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental el registro de los fondos al PAIP 2016, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$137,378.69), para la ejecución del Proyecto 6571 denominado "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con Referencia 12.231.2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda (DGICP), mediante oficio DGICP-DGI-293/2016 de fecha 18 de abril de 2016, otorgó Opinión Técnica favorable para que la ANDA continúe con la etapa de ejecución del Proyecto 6571 denominado "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", cuyo perfil fue aprobado por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$387,378.69), financiado con 2 fuentes de recursos: una proveniente de Donación Japonesa por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 250,000.00); y otra aportada por la ANDA con Fondos Propios por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$ 146,006.18), de los cuales se requirió la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 137,378.69), ya que el contrato de obra

fue aprobado por la suma total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 387,378.69).

- II. Que para financiar la parte correspondiente a los Fondos Propios, se realizó reprogramación de fondos del presupuesto vigente, por medio de transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo, operación que fue aprobada por la Honorable Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria número 9, celebrada el 18 de febrero de 2016.
- III. Que para imputar al proyecto en referencia el valor aportado por la ANDA con Fondos Propios, se requiere incorporar dichos recursos al presupuesto vigente, ya que en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP), el proyecto solo tiene el monto correspondiente a la Donación Japonesa.
- IV. Que la base legal para la solicitud antes mencionada la brinda el artículo 45, literal c, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI); artículo 59, literal e, del Reglamento de la Ley AFI y Circular No. SAFI-002/2016, Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública del Ejercicio 2016, Norma de Ejecución No. 14, emitida por el Ministerio de Hacienda.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la incorporación al Presupuesto vigente la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$137,378.69), correspondientes al aporte de la ANDA de Fondos Propios para la ejecución del Proyecto 6571 denominado "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL AGUA EN EL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", ya que la parte aportada por la Donación Japonesa corresponde ejecutarla bajo el Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), el cual no forma parte de la Ley de Presupuesto 2016.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar dicha incorporación.
3. Delegar a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones correspondientes ante las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental para la incorporación de fondos al presupuesto vigente, con la fuente de financiamiento Fondos Propios, por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 137,378.69), en concepto de contrapartida aportada por la ANDA para la ejecución del Proyecto 6571, antes mencionado.

6) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 05 de septiembre de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,
ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1836.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto S1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	54.3-219-2016	Departamento de Operaciones Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín	54119	Materiales Eléctricos	\$0.00	07- Unidades de Antena Direccionales Tipo YAGI (UHF 450-470Mhz de 5 Elementos de 9Db, Potencia de Entrada hasta 300 W, máxima Potencia Reflejada 1.5 watt conector N) 07- Unidades de Fuente para Radio de Comunicación (Fuente de Voltaje para Radio Entrada 120 VAC, 60 Hz, salida 13.8 VDC, 20 Ampo, con Revertidor cargador para batería 13.8 VDC)	\$8,362.00	\$48,008.05
				61110	Maquinaria y Equipo para apoyo institucional	\$0.00	07- Unidades de Radio de Comunicación Base Analógico (UHF 440-470Mhz, Digitales, Analógicos, 2 vías, potencia de 25 a 40w, 8 canales o más programables) 01- Radio de Comunicación Portátil Analógico (UHF 440-470 Mhz, Digitales/Analógicos, 2 vías, Potencia de 4 watt o superior, 5 Canales o más)		
	53.3.1-589-2016	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Miguel Angel León	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$1,691.54	10- Unidades de Mini Ventiladores de 4 PLG 110 VAC 10- Unidades de Micrófono Estándar de Mano para Radio Base Marca Motorola Modelo HMN3596A 10- Unidades de Cola Adaptador Mini UHF 05- Unidades de Micrófono para Radio HYT Modelo TM-628 H 10- Unidades de Perilla D/ Volumen 10- Unidades de Perilla Canales Radios 02- Unidades de Cargador Base con Transformador de Pared para Radio Modelo EP450 02- Unidades de Cautín para Soldar de 40 WATTS 01- Unidad de Amplificador de Potencia 01- Unidad de Kit de Migración 02- Unidades de Cautín	\$39,646.05	
				54119	Materiales Eléctricos	\$0.00	02- Unidades de Batería para Radio Motorola Modelo EP450 01- Unidad de Cable Coaxial RG/8U 04- Unidades de Conector PL 259 02- Unidades de Cable Nº12 10- Unidades de Circuito Integrado M57721 Módulo de Potencia RF 450-512 MHZ 12.5V 7W 05- Unidades de Fuente Regulador de diferentes Voltajes 15- Unidades de Antena Direccionales Tipo YAGI		
61110	Maquinaria y Equipo para apoyo institucional	\$0.00	03- Unidades de Repetidora Análoga/ Digital 05- Unidades de Radio de Comunicación Portátil Analógico /Digital 10- Unidades de Radios Base UHF Digitales Analógicos de Dos Vías 02- Unidades de Programador de Equipo de Comunicación en Campo						
<p>Adquisición de Radios Bases Digitales/ Analógicos y Portátiles con sus accesorios, debido que a la necesidad de los control operativos, Producción y en Estaciones de Bombeo, permitiendo con ello una comunicación fluida entre la base a cargo del Centro de Control del Sistema y Sus respectivas terminales. ANTECEDENTES: AÑO 2016.</p> <p>En el proceso Libre Gestión 94/2016, el Depto. de Operaciones, Región Metropolitana solicito SUMINISTRO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA SER UTILIZADOS EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A CRISIS POR ALERTA NARANJA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, adjudicándosele a la empresa TELESIS, S.A. DE C.V. por un monto total de \$1,691.54 (IVA Incluido).</p>									
2	22-79-2016	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia	54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$275.00	01- Servicio de Arrendamiento de Servicios Sanitarios Portátiles	\$152.55	\$307.93
	22-80-2016					\$254.25	250- Servicio de Arrendamiento de Sillas	\$155.38	
<p>Servicio de Arrendamiento de Sillas Plásticas y Servicio Portátil para cubrir evento Institucional en Comunidad La Divina Providencia, Cantón Natividad, Depto. de Santa Ana. ANTECEDENTES: AÑO 2016</p> <p>En el proceso Libre Gestión 11/2016 el Departamento de Operaciones, Regiones Metropolitana, solicito: ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS adjudicándosele a la empresa MAPRECO, S.A. de C.V. por un monto de \$6,834.24 (IVA Incluido).</p> <p>En el proceso Libre Gestión 157/2016 la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicito: ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS, PARA EL EVENTO DE VISITA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CON EL SEÑOR PRESIDENTE DE ANDA EN LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS DE SAN PABLO TACACHICO, EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016, Y PARA EL PARA EVENTO DE INAUGURACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS EN CONCEPCIÓN DE ATACO CON EL SEÑOR PRESIDENTE DE ANDA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016, adjudicándosele a las empresas MAPRECO, S.A. de C.V. por un monto de \$101.70 (IVA Incluido), IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. por un monto de \$150.00 (IVA Incluido)</p> <p>En el proceso Libre Gestión 178/2016 la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, solicito ARRENDAMIENTO DE 1 SERVICIO SANITARIO PARA EVENTO INSTITUCIONAL EN COMUNIDAD LA DIVINA PROVIDENCIA, CANTON NATIVIDAD, CARRETERA A SANTA ANA, EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2016, adjudicándosele a la empresa SERVICIOS SANITARIOS, S.A. de C.V. por un monto de \$125.00 (IVA Incluido)</p> <p>En el proceso Libre Gestión 158/2016 la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicito SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SILLAS PLÁSTICAS, PARA EVENTO DE INAUGURACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS EN CONCEPCIÓN DE ATACO CON EL SEÑOR PRESIDENTE DE ANDA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016. Adjudicándosele a la empresa WILLIAN EDUARDO ARENIVAR GOMEZ (D TODO EVENTOS) por un monto total de \$113.00 (IVA Incluido).</p> <p>En el proceso Libre Gestión 177/2016 la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicito ARRENDAMIENTO DE 250 SILLAS PARA EVENTO EL 30/08/2016, EN COMUNIDAD LA DIVINA PROVIDENCIA, CANTON NATIVIDAD, CARRETERA A SANTA ANA. Adjudicándosele a la empresa CREA EVENTOS, S.A. DE C.V. (ALQUILERES LA MASCOTA) por un monto total de \$ 141.25 (IVA Incluido).</p>									
3	57-271-2016	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda Garcia	54112	Minerales Metálicos y Productos derivados	\$0.00	19- Unidades de Eje de Acero Inox de 1" x 15 pies Norma ANSI 416 SS 15- Unidades de Eje de Acero Inox de 1.3/16" x 15 pies Norma ANSI 416 SS 17- Unidades de Eje de Acero Inox. de 1.1/4" x 15 pies, Norma ANSI 416 SS 10- Unidades de Eje de Acero Inox. de 1.1/2" x 15 pies Norma ANSI 416 SS 10- Unidades de Eje de Acero Inox de 1.11/16"x 15 pies	\$60,330.70	

							Norma ANSI 416 SS	
				61108	Herramientas y Repuestos Principales	\$0.00	05- Unidades de Eje de Acero Inoxidable 1x20" Norma 416 SS 05- Unidades de Eje de Acero Inoxidable 1.3/16x20" Norma 416 SS	
Suministro de Eje de Acero Inoxidable Norma ANSI 416 SS, para el mantenimiento de equipos de Bombeo en diferentes estaciones de Bombeo de ANDA, a nivel nacional. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha realizado ningún proceso a la fecha								
4	58.3-48-2016	Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos	Roberto Recinos Hernández	54115	Material Informático		02- Unidades de Tinta Yellow HP T4913A 03- Unidades de Desingjet 800 PS Black Cartridge 01- Unidad de Cabezal de Impresión Desingjet 800 PS Magenta HP.11	\$717.55
				54118	Herramienta, Repuestos y Accesorios		01- Faja, para Plotter HP Designjet Z6100PS	
				54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles		01- Unidades de Mantenimiento Preventivo e Instalación de Repuestos para Plotter Designjet Z6100PS	
Servicio y Adquisición de Tintas, Cabezal y Plotter como su mantenimiento, el cual es necesario para el área de Formulación de Proyectos. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha realizado ningún proceso a la fecha								
TOTAL GENERAL								\$109,364.23

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Contratación Directa No. CD-17/2016 denominada "SUMINISTRO DE 750 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.9, tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el día 07 de julio de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-17/2016 denominada "SUMINISTRO DE 750 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO".
- II. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$444,937.50), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.612.2016 de fecha 24 de junio de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 14 de julio de 2016, la UACI invitó a las sociedades integrantes de la Lista Corta, según el siguiente detalle:
 - a) DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DUISA, S.A. DE C.V.
 - b) GTM, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, que se puede abreviar GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- IV. Que la descarga de los Términos de Referencia se programó a partir del día jueves 14 hasta el día lunes 18 de julio de 2016, en el Módulo de COMPRASAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
A continuación se detalla la empresa que retiró los Términos de Referencia a través del módulo de COMPRASAL:
 - a) GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 19 de julio de 2016, se efectuó la recepción de ofertas. A

continuación se detallan las empresas participantes y el monto ofertado:

No.	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de oferta con IVA
1	DISTRIBUIDORA Unida Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DUISA, S.A. DE C.V.	US\$ 221,480.00
2	GTM, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	US\$ 216,734.00

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 77, del Libro número OCHO, de fecha 09 de agosto de 2016, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, con el objeto de verificar que la presentación de las ofertas este de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia; realizó una revisión general de toda la documentación. Durante la revisión, determinó además la falta de alguna documentación o aclaración. Con fecha 22 de agosto de 2016, les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones; por tanto, esta Comisión procedió a solicitar lo siguiente:

OFERENTE	DOCUMENTOS SUBSANABLES	Condición SI/NO
	REQUERIMIENTO	SUBSANO
DUISA, S.A. DE C.V.	<p>PREVENCIÓN TÉCNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar Certificado de la NSF con diligencia de traducción y certificación notarial Presentar Certificado de calidad del producto conforme al lote de entrega por un laboratorio certificado en la ISO/IEC 17025 nacional o país de origen con acreditación vigente. El certificado debe ser original o en su defecto presentar en fotocopia certificada ante notario, la cual deberá contener los valores especificados: <p>% Alúmina (Al₂O₃) % Materia Insoluble pH en solución al 1% % Hierro expresado como Fe₂O₃</p> <p>Impurezas Arsénico (As) mg/kg Cadmio (Cd) mg/kg Cromo (Cr) mg/kg Plomo (Pb) mg/kg Mercurio (Hg) mg/kg Selenio (Se) mg/kg Plata (Ag) mg/kg</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar Certificado ISO 9001 debidamente certificado por notario autorizado. Presentar Certificado de Origen en original o en su defecto en fotocopia certificada ante notario. 	SI SUBSANO
GTM, EL SALVADOR	<p>PREVENCIÓN TÉCNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar Certificado de la NSF con diligencia de traducción y certificación notarial. Presentar Certificado de calidad del producto conforme al lote de entrega por un laboratorio certificado en la ISO/IEC 17025 nacional o país de origen con acreditación vigente. El certificado debe ser original o en su defecto presentar fotocopia certificada ante notario, la cual deberá contener los valores especificados: <p>% Alúmina Expresado Al₂O₃ % Materia Insoluble pH en solución al 1% % Hierro expresado como Fe₂O₃</p> <p>Impurezas Arsénico (As) mg/kg Cadmio (Cd) mg/kg Cromo (Cr) mg/kg Plomo (Pb) mg/kg Mercurio (Hg) mg/kg Selenio (Se) mg/kg Plata (Ag) mg/kg</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar Certificado ISO 9001 debidamente certificado por notario autorizado. Presentar Certificado de origen en original o en su defecto fotocopia certificada ante notario. 	SI SUBSANO

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- IX. Que la evaluación Técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica. La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	DUISA, S.A. DE C.V.	GTM, EL SALVADOR
1. Contenido de Aluminio expresado como: Al_2O_3		45 puntos		
Superior ó Igual al 17%	45 puntos		45	45
Inferior al 17%	0 puntos			
2. pH en solución		5 puntos		
pH de solución al 1%: igual ó superior a 3.0	5 puntos		5	5
pH de solución al 1%: inferior a 3.0	0 puntos			
3. Experiencia en el manejo, importación y aplicación de productos químicos.		10 puntos		
Mayor de 1 año	10 puntos		10	10
Menor de 1 año	5 puntos			
Ninguna experiencia	0 puntos			
4. Impurezas		40 puntos		
No sobrepasan los valores de las 7 impurezas descritas en apartado 2.4 del Romano XXV de las Especificaciones Técnicas.	40 puntos		40	40
Sobrepasan los valores de 1 o más de las 7 impurezas descritas en apartado 2.4 del Romano XXV de las Especificaciones Técnicas.	0 puntos			
TOTAL GLOBAL		100	100	100

En caso de no cumplir, con la parte anteriormente detallada, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

Examinados los criterios establecidos en relación a la evaluación técnica, se determinó que los oferentes: DUISA, S.A. DE C.V., y GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en la etapa de evaluación técnica alcanzando un puntaje de 100 puntos cada una, por tanto, poseen la capacidad técnica requerida para la ejecución del suministro, por tanto se consideran ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación de la oferta económica.

- X. Que según lo establecido en los Términos de Referencia, en la etapa de evaluación Económica, se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que han superado la etapa anterior; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual.

No.	DESCRIPCION	DUISA, S.A. DE C.V.			GTM, EL SALVADOR		
		Cantidad Disponible en mercado	Precio Unitario	Precio Total	Cantidad Disponible en mercado	Precio Unitario	Precio Total
1	SULFATO DE ALUMINIO	400 Ton.	\$490.00	\$196,000.00	350 Ton.	\$548.00	\$191,800.00
			Sub-Total	\$196,000.00		Sub-Total	\$191,800.00
			13% IVA	\$25,480.00		13% IVA	\$24,934.00
			Total	\$221,480.00		Total	\$216,734.00

- XI. Que en razón de las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, Romano XII INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN que dice: Concluida la evaluación, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 56 de la LACAP y lo contemplado en estos términos, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe y Acta, basados en los aspectos Legales, Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación Directa y Romano XIV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO que dice: a) La cantidad requerida de los bienes de ésta Contratación Directa, será hasta el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución. b) ANDA adjudicará la presente Contratación Directa en Forma Total o Parcial; por tanto, se considera que las ofertas presentadas por las sociedades: DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DUISA, S.A. DE C.V. y GTM, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia.

XII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de conformidad a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día 1 de septiembre de 2016; RECOMIENDA: Se adjudique en forma parcial la Contratación Directa N° CD-17/2016, denominada "SUMINISTRO DE 750 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO", por un monto total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 438,214.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera:

a) DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DUISA, S.A. DE C.V., la cantidad de 400 Toneladas de Sulfato de Aluminio, cantidad ofertada y disponible en el mercado, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 221,480.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

No.	DESCRIPCION	DUISA, S.A. DE C.V.			
		Cantidad Disponible en mercado	Precio Unitario	Precio Total	
1	SULFATO DE ALUMINIO	400 Ton.	\$490.00	\$196,000.00	
				Sub-Total	\$196,000.00
				13% IVA	\$ 25,480.00
				Total	\$221,480.00

b) GTM, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cantidad de 350 Toneladas de Sulfato de Aluminio, cantidad ofertada y disponible en el mercado, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,734.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y tomando en cuenta que no sobrepasa el presupuesto asignado.

No.	DESCRIPCION	GTM, EL SALVADOR			
		Cantidad Disponible en mercado	Precio Unitario	Precio Total	
1	SULFATO DE ALUMINIO	350 Ton.	\$548.00	\$191,800.00	
				Sub-Total	\$191,800.00
				13% IVA	\$ 24,934.00
				Total	\$216,734.00

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar de forma parcial la Contratación Directa N° CD-17/2016, denominada "SUMINISTRO DE 750 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO", por un monto total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 438,214.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera:

a) DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DUISA, S.A. DE C.V., la cantidad de 400 Toneladas de Sulfato de Aluminio, cantidad ofertada y disponible en el mercado, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 221,480.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

No.	DESCRIPCION	DUISA, S.A. DE C.V.			
		Cantidad Disponible en mercado	Precio Unitario	Precio Total	
1	SULFATO DE ALUMINIO	400 Ton.	\$490.00	\$196,000.00	
				Sub-Total	\$196,000.00
				13% IVA	\$ 25,480.00
				Total	\$221,480.00

- b) GTM, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, que se puede abreviar GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cantidad de 350 Toneladas de Sulfato de Aluminio, cantidad ofertada y disponible en el mercado, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$216,734.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y tomando en cuenta que no sobrepasa el presupuesto asignado.

No.	DESCRIPCION	GTM, EL SALVADOR			
		Cantidad Disponible en mercado	Precio Unitario	Precio Total	
1	SULFATO DE ALUMINIO	350 Ton.	\$548.00	\$191,800.00	
				Sub-Total	\$191,800.00
				13% IVA	\$ 24,934.00
				Total	\$216,734.00

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Contratación Directa N°. CD-20/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE COMPLETO: MOTOR ELÉCTRICO, BOMBA, VÁLVULA CHECK Y CABLE ELÉCTRICO SUMERGIBLE, PARA EL POZO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3.5, tomado en la sesión extraordinaria número 35, celebrada el día 25 de julio de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó los Términos de Referencia para la Contratación Directa N°. CD-20/2016 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE COMPLETO: MOTOR ELÉCTRICO, BOMBA, VÁLVULA CHECK Y CABLE ELÉCTRICO SUMERGIBLE, PARA EL POZO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que la adquisición del suministro requerido cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 57-238-2016 de fecha 21 de julio de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 27 de julio de 2016, la UACI envió las respectivas invitaciones a las siguientes sociedades:
 1. SIEF, S.A. DE C.V.
 2. INDUPAL, S.A. DE C.V.

3. SAGRISA, S.A. DE C.V.

- IV. Que la descarga de los Términos de Referencia se programó a partir del día miércoles 27 hasta el día viernes 29 de julio del corriente año, en el Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

A continuación se detallan las empresas que retiraron los Términos de Referencia a través del módulo de COMPRASAL:

1. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
2. SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
3. PERFOTEC
4. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.

- V. Que el día 01 de agosto de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

No.	OFERENTE	MONTO OFERTA EN US\$ (CON IVA)
1	SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V.	US\$ 18,697.55

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 88, del Libro número OCHO, de fecha 23 de agosto de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia, verificándose que el oferente presentó completa la documentación requerida.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.

- IX. Que la calificación mínima requerida para la oferta Técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

#	DETALLES DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTOS	SAGRISA, S.A. DE C.V.
1	CUMPLIMIENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	35	35
2	EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES	15	15
3	CUMPLE CON EL TIEMPO DE ENTREGA	35	35
4	PRESENTA CATÁLOGOS TÉCNICOS DE LOS OFERTADO	15	15
TOTAL		100	100

En caso de no cumplir, con la parte anteriormente detallada, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta económica.

La sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., obtuvo 100 puntos, por lo que se considera ELEGIBLE, y se continuará con la Evaluación Económica.

- X. Que según lo establecido en los términos de referencia, en la etapa de evaluación de oferta Económica, se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que han superado la etapa anterior; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual.

SAGRISA, S.A. DE C.V					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P. U.	SUB TOTAL
1	Suministro de Bomba Sumergible, para caudal de 150 GPM y una C.D.T. de 630 PIES, 3600 RPM (± 5% de variación), eficiencia mínima de 70%, material de tazón y del impulsor de Acero Inoxidable, impulsor tipo cerrado, para instalación en pozo de Ø 12".	1	c/u	\$ 4,298.00	\$ 4,298.00
2	Suministro de Motor eléctrico tipo sumergible de 50 HP, trifásico, 2 Polos, 260 Voltios, Ø 6".	1	c/u	\$ 3,491.00	\$ 3,491.00
3	Suministro de Tubería de Columna de Acero Galvanizado de Ø 3" x 20 pies de largo, cédula 40, con camisa, tipo pesado, roscas NPT	35	c/u	\$ 136.00	\$ 4,760.00
4	Suministro de Válvula de Retención Hidráulica (Check) Vertical de Ø 3", roscada, roscas NPT, tipo macho-hembra, para equipo Sumergible.	3	c/u	\$ 275.00	\$ 825.00
5	Suministro de Cable Eléctrico tipo Sumergible, tetrafilar, calibre No. 4, tipo enchaquetado, plano.	225	Mts	\$ 13.00	\$ 2,925.00
6	Suministro de Cable TSJ, calibre No. 16, tres hilos.	225	Mts	\$ 0.90	\$ 202.50
7	Suministro de Electrodo de Acero, para control de niveles.	3	c/u	\$ 15.00	\$ 45.00
SUB-TOTAL					\$ 16,546.50
IVA 13.00%					\$ 2,151.05
TOTAL					\$ 18,697.55

Posterior a la evaluación de la oferta económica, se concluye lo siguiente:

#	OFERENTES	OBSERVACIONES
1	SAGRISA, S.A. DE C.V.	El Monto ofertado, se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria. Así mismo, cumple con las Especificaciones Técnicas, por lo que se considera ELEGIBLE.

- XI. Que en razón de las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en los Artículos 55, 56 y 63 de la LACAP: "La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe y Acta, basados en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación o para que se declare desierta la Contratación Directa; mediante acta de las once horas con veinte minutos del día 02 de septiembre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Contratación Directa No. CD-20/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE COMPLETO: MOTOR ELÉCTRICO, BOMBA, VÁLVULA CHECK Y CABLE ELÉCTRICO SUMERGIBLE, PARA EL POZO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$18,697.55), ya que cumple con las Especificaciones Técnicas, se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y es oferente único.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-20/2016, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE COMPLETO: MOTOR ELÉCTRICO, BOMBA, VÁLVULA CHECK Y CABLE ELÉCTRICO SUMERGIBLE, PARA EL POZO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO LA GLORIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 18,697.55), ya que cumple con las Especificaciones Técnicas, se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y es oferente único.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Cristian Alberto Miranda García, Gerente de Mantenimiento Electromecánico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones

y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Contratación Directa No. CD-21/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 1".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 38, celebrada el día 11 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno entre otras cosas aprobó los Términos de Referencia para la Contratación Directa N°. CD-21/2016 denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 1".
- II. Que la contratación requerida, será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$379,645.76), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 50-82-2016, de fecha 01 de agosto de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 15 de agosto de 2016, la UACI envió las respectivas invitaciones a las personas naturales y/o jurídica que formaban la lista corta, las cuales son:

1. DICODEPRO, S.A. DE C.V.
2. SIEF, S.A. DE C.V.
3. MAURICIO ANGEL MOLINA OCHOA

Asimismo, la Contratación Directa fue publicada ese mismo día en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, adquiriendo los términos de referencia las personas naturales y/o jurídicas que se detallan a continuación:

1. INVERSION Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
2. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA S.A. DE C.V.
3. SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
4. ICESA, S.A. DE C.V.
5. VÁSQUEZ ESCOBAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
6. HERBERT CELESTINO ULLOA
7. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
8. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.

- IV. Que el día 22 de agosto de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	OFERENTES	Monto de la Oferta IVA incluido
1	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	US\$375,000.00
2	SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, S.A. DE C.V. que puede abreviarse SIEF, S.A. DE C.V.	US\$391,049.74

- V. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 87, del Libro número OCHO, de fecha 23 de agosto de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.
- VI. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en los Términos de Referencia a los ofertantes, por lo que con fecha 30 de agosto de 2016, se previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, para que presentaran la documentación faltante con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- VIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, efectuó la revisión de la oferta técnica, la cual sería evaluada previa a la revisión de la información de respaldo de los equipos y materiales ofertados, obteniendo el siguiente resultado:

CUMPLIMIENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESENTACIÓN DE CATÁLOGOS, CERTIFICACIONES, MANUALES Y/O PRUEBAS DE EQUIPOS		MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	SIEF, S.A. DE C.V.
		Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
Presenta catálogos y/o documentación técnica:		Cumple	Cumple
1.	Motor Eléctrico	Cumple	Cumple
2.	Bomba	Cumple	Cumple
3.	Cabezal de Descarga	Cumple	Cumple
4.	Panel de Control	Cumple	Cumple
5.	Válvulas, Tuberías, Accesorios, Micromedidores, Macromedidores.	Cumple	Cumple
6.	Equipo de Cloración	Cumple	Cumple

La evaluación técnica se realizó asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de SETENTA (70) PUNTOS, que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizó de acuerdo al cumplimiento de los siguientes elementos:

No.	DETALLE DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR	PUNTAJE	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	SIEF, S.A. DE C.V.
1	Experiencia de la empresa en obras similares (Agregar Actas de recepción definitiva para que la experiencia sea tomada en cuenta).	20	20	20
1.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales a USD\$ 150,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, obras civiles y equipamiento electromecánico.)	20	20	20
1.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales a USD\$ 150,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, obras civiles y equipamiento electromecánico.)	15		
1.3	Un contratos con montos finales mayores o iguales a USD\$ 150,000.00 (cada uno. Considerando obras similares: construcción de sistemas de agua potable e infraestructuras de almacenamiento de agua potable, obras civiles y equipamiento electromecánico.)	5		
2	Capacidad técnica de la empresa para la ejecución en obras similares	30	30	30
	Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad) Si el equipo es arrendado, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendatario de los equipos por el periodo necesario para la ejecución de las obras.			
2.1	Un Pick Up 4 x 4	3	3	3
2.2	Una Planta o generador eléctrico	2	2	2
2.3	Una Retroexcavadoras	6	6	6
2.4	Equipo de desalajo de materiales (preferiblemente camiones de volteo, al menos 2)	5	5	5
2.5	Equipo para compactación (uno Rodos Compactador y 8 Vibro apisonadores)	5	5	5
2.6	Un Equipo para topografía	2	2	2
2.7	Uno Cortadores de concreto	2	2	2
2.8	Dos Mini cargadores	5	5	5
3	Nivel Académico (Deberá anexas copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico.)	25	25	25
3.1	Gerente de Proyecto			

	Graduado Universitario.	8	8	8
	Técnico en Ingeniería en cualquier rama o Arquitectura	4		
3.2	Residente del Proyecto			
	Graduado Universitario en Ingeniería Civil o Arquitectura	9	9	9
	Técnico Graduado en Ingeniería Civil o Arquitectura	4		
3.3	Especialista electromecánico			
	Graduado Universitario en Ingeniería eléctrica	8	8	8
	Técnico Graduado en Ingeniería eléctrica	4		
4	Experiencia Laboral (Deberá presentar documentación de respaldo o Declaración Jurada ante Notario)	25	25	25
	Gerente de Proyecto			
4.1	Cuatro proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 200,000.00 cada uno.	7	7	7
4.2	Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 150,000.00 cada uno.	4		
4.3	Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 100,000.00 cada uno.	2		
	Residente del Proyecto			
4.4	Cuatro proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 200,000.00 cada uno.	10	10	10
4.5	Tres proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 150,000.00 cada uno.	6		
4.6	Dos proyectos similares en el cargo, con monto mayor o igual a USD\$ 100,000.00 cada uno.	3		
	Especialista Electromecánico			
4.7	Cuatro proyectos de instalación de: equipos de bombeo, paneles de control y sub estaciones eléctricas.	8	8	8
4.8	Tres proyectos de instalación de: equipos de bombeo, paneles de control para los mismos, sub estaciones eléctricas.	5		
4.9	Dos proyectos de instalación de: equipos de bombeo, paneles de control para los mismos, sub estaciones eléctricas.	3		
	PUNTAJE TOTAL	100	100	100

Los oferentes obtuvieron puntajes superiores a los 70 puntos, establecidos como mínimos en los Términos de Referencia, por lo que se consideran ELEGIBLES, para continuar con la Evaluación Económica.

- IX. Que la evaluación de la oferta económica se realizó asignando puntaje de precio (Pp) de 30 puntos a la oferta de precio más baja (Pm). Los puntajes de precio (Pp) de las demás ofertas, se calcularon considerando el precio más bajo.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

$$Pp = \frac{30 \times Pm}{Pi}$$

Dónde:

Pp es el puntaje de precio

Pm es el precio más bajo.

Pi el precio de la oferta en evaluación

Determinando que la oferta ganadora sería la que obtuviera mayor puntaje; combinando el puntaje técnico y el puntaje económico obtenido, con una relación 70/30 y que más convenga a los intereses de la institución, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

EMPRESAS QUE SERÁN EVALUADAS TÉCNICA/ ECONÓMICA						
Nº	Empresa	Monto Oferta (IVA incluido)	Puntaje técnico	Presupuesto S-17 ANDA	Excedente Porcentaje	Excedente Equivalente US\$
1	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	\$ 375,000.00	70	US\$379,645.76	---	---
2	SIEF, S.A. DE C.V.	\$ 391,049.74	70		3%	(\$11,403.98)

CÁLCULO DE OFERTA GANADORA / PUNTAJE COMBINADO			
MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA		SIEF, S.A. DE C.V.	
PP= $\frac{30 \times Pm}{Pi} = \frac{30 \times \$375,000.00}{\$375,000.00} = 30$		PP= $\frac{30 \times Pm}{Pi} = \frac{30 \times \$375,000.00}{\$391,049.74} = 28.76$	
EMPRESAS		Puntaje técnico	Puntaje Económico (30 puntos)
ING. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA		70	30
SIEF, S.A. DE C.V.		70	28.76
			Total
			100
			98.76

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomienda mediante acta de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día 5 de septiembre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique de forma total la CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-21/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 1", al señor MAURICIO

ÁNGEL OCHOA MOLINA, por la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$375,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

XI. Que no obstante a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, esta Junta de Gobierno tiene la facultad de emitir una resolución diferente a la que ha recomendado la Comisión Evaluadora de Ofertas, siempre que previo a ello razone tal decisión, por lo que esta Junta no estando de acuerdo con la aludida recomendación, procede a razonar la resolución de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD-21/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 1"; en los términos siguientes:

a) Que de acuerdo al artículo 2 de la ley de la ANDA, ésta tiene por objeto "...proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de 'Acueductos' y 'Alcantarillados', mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes..."; por lo que es posible establecer, a partir de esa disposición, que la razón de ser de esta autónoma es precisamente prestar a la población los servicios a los que por ley está obligada; siendo uno de ellos el proveer el servicio de agua apta para el consumo humano, con la calidad, continuidad y cantidad que la población demanda.

b) Que por lo anterior y en vista que en los últimos meses se ha tenido una baja producción de agua de los Sistemas Tradicionales, Sistema Zona Norte, especialmente en el Proyecto Río Lempa y los pozos de Nejapa, que son las únicas dos fuentes de donde se abastece la parte Nor-poniente de Apopa, ha ocasionado que los habitantes de dicha zona realizaran protestas que incluían el cierre de calles, tal como se pudo constatar a través de los medios de comunicación; razón por la cual el 14 de abril del presente año, ante tal crisis el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el Área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentaron graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable. En ese sentido, la parte técnica de la Institución propuso la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 1" el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante el acuerdo número 6.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 38, celebrada el día 11 de agosto de 2016.

c) Que la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el referido proceso, recomienda se adjudique la Contratación Directa N° CD-21/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR

NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 1", al señor MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, por ser el oferente con mayor puntaje combinado; sin embargo, esta Junta de Gobierno es de la opinión que no es procedente adjudicar dicha contratación, por las razones siguientes:

- i. En el Romano XXVII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los Términos de Referencia, específicamente en el numeral 1.2, establece que "La Contratista deberá cumplir con todos los requerimientos y obligaciones detallados en las cláusulas de la Especificación aplicable a los trabajos de construcción objeto del Contrato".
- ii. En ese sentido, es de considerar que el oferente propuesto, no podrá cumplir con el 100 % de las obras objeto del referido proyecto, ya que en la evaluación técnica, la obra se consignó como un solo proyecto siendo lo más conveniente dividirlos en dos etapas así: 1) Obra Electromecánica y 2) Obra Civil; pues de acuerdo a la experiencia obtenida por el Ingeniero MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA éste es idóneo en la obra civil, situación que se colige de la experiencia que ha tenido el constructor con la ANDA en contratos suscritos con anterioridad, determinándose que ésta sería la primera vez que el Ingeniero Ochoa Molina, haría una obra electromecánica, la cual tendría que subcontratar por carecer de experiencia, lo que supondría un grave riesgo para la ejecución del proyecto en tiempo y forma ya que está comprobado que la parte electromecánica en su rubro de acción laboral, no es su especialización; y el adjudicársele resultaría ineficiente y en definitiva inconveniente a los intereses institucionales a sabiendas que el objeto contractual no podrá cumplirse, lo cual sería contraproducente para la Institución; asimismo, la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., presenta una oferta que excede el monto presupuestado por la ANDA, razón por la cual esta Junta considera que para la institución no es viable la recomendación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, lo más conveniente es que el proyecto se plantee por especialización, siendo necesario se deje sin efecto el referido proceso y se inicie una nueva contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 de la LACAP, que expresa lo siguiente: "El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes. El funcionario que contraviniera lo dispuesto en el inciso anterior, responderá personalmente por los daños y perjuicios en que haga incurrir a la institución y a los ofertantes".
- iii. En los términos de referencia, Romano VIII. DERECHO DE LA ANDA DE SUSPENDER O DEJAR SIN EFECTO EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, también se contempla la misma disposición establecida en la LACAP; es decir, que "la ANDA podrá suspender o dejar sin efecto el proceso de la contratación directa en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, mediante resolución

debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor o interés público, sin que por ello adquiriera responsabilidad alguna ante el concursante o los concursantes afectados por esta decisión”.

- iv. Las disposiciones antes mencionadas, facultan al titular de la institución para “dejar sin efecto la licitación”, lo que de acuerdo con el autor Roberto Dromi, equivale a “revocar el llamado a licitación” (De la Licitación Pública, segunda edición, página 287). Tal prerrogativa administrativa, reconoce la existencia de diversas situaciones bajo las cuales la institución licitante puede extinguir un llamado a licitación pública; esto es, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La doctrina reconoce que por tal procedimiento debe entenderse (...) aquel en el cual la Administración extingue el mismo sin emitir el acto de adjudicación, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, es decir, por una discrecional interpretación del interés público que la lleva a decidir no continuar con la tramitación de contratación. (Cassagne, Juan Carlos, Selección del Contratista).
- v. Ahora bien, es necesario fundamentar el motivo considerado en el marco normativo habilitante; es decir, cuál es la razón para dejar sin efecto el proceso de contratación directa en resguardo de los intereses institucionales y con pleno sometimiento a la ley y al derecho, la cual se basa en que existen razones de interés público para dejar sin efecto la contratación en comento, pues la ejecución de la obra requerida se vuelve de carácter urgente, pues la LACAP establece las condiciones en la que ésta debe llevarse a cabo y el adjudicar en los términos que recomienda la Comisión Evaluadora de Ofertas, se perdería la visión de la calificación de urgencia, pues la ejecución de la obra se requiere de forma inmediata y completa; y el adjudicar el referido proceso resultaría contrario al principio de eficiencia que rigen las contrataciones de la administración pública, según el cual las contrataciones que realicen las entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia. Además, tal principio dispone que todo funcionario de la administración pública está obligado a contribuir a la eficiencia del aparato estatal, al manejo riguroso de los recursos públicos, a que la entidad cumpla con sus metas y con la administración de dichos recursos. Por último, el principio de eficiencia que rige a la Administración, enseña que el cumplimiento del interés público, la eficiencia y el correcto uso de los fondos públicos, es una tarea que compete en primer lugar a la Administración, esto en consonancia con el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que establece que: *Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros.*

- vi. Que por todo lo antes expuesto, resulta pues conveniente para los Intereses Institucionales, que esta Junta de Gobierno en apego al tenor literal de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), deje sin efecto el proceso de la Contratación Directa N° CD-21/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 1" e instruya que se inicie un nuevo proceso de contratación por especialidad dividiéndolo en dos etapas así: 1) Obra Electromecánica y 2) Obra Civil.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el proceso de la Contratación Directa N° CD-21/2016, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NOR-PONIENTE DEL MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 1", por razones de interés público.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de contratación.

6.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-62/2016, denominada "ADQUISICION E INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE DOSIFICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita contar con máquinas especiales para dosificar los productos químicos que se utilizan para potabilizar el agua en la Planta de Bombeo Las Pavas.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-62/2016, denominada "ADQUISICION E INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE DOSIFICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 1 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$106,220.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestarias No. 53.3.1-593-2016 de fecha 2 de agosto de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Supervisor de Mantenimiento de la Planta Potabilizadora Las Pavas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-62/2016, denominada "ADQUISICION E INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL SISTEMA DE DOSIFICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-63/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INTRODUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS, PARA LA CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.6, tomado en la sesión ordinaria número 58, celebrada el día 10 de diciembre de 2015, se aprobó la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, cuyo objeto es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efecto de brindar un mejor servicio de agua potable y saneamiento en los Centros de Atención y de programas del ISNA e implementar programas de capacitación en el uso racional del agua, hábitos de higiene y sobre el enfoque de derechos, mismo que se formalizó el 16 de diciembre de 2015.
- II. Que de conformidad al referido Convenio, el ISNA y la ANDA convinieron coordinar acciones para lograr la ejecución de los proyectos de agua potable y alcantarillados en Centros de Atención y Programas a nivel nacional y de los Programas del uso racional del agua y de hábitos de higiene. Para tales efectos el ISNA se comprometió a proporcionar los recursos

financieros a fin que la ANDA cuente con los fondos necesarios para la ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento, en los trabajos de infraestructura, y la ANDA por su parte se comprometió a administrar los recursos de forma transparente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados.

- III. Que los recursos financieros antes dichos, según el Convenio suscrito provienen de fondos Especiales de Reactivación Económica de la Fase I del Programa de Cooperación Quinquenal 2014-2019, República de China (Taiwán) para financiar el proyecto de "Ciudad de la Niñez y Adolescencia", y serían transferidos a la ANDA por medio de una sola asignación, a través de una cuenta corriente en el Banco de América Central, a nombre de ANDA/ISNA Cooperación Interinstitucional. A la fecha, según la Gerencia Financiera Institucional de la ANDA, el ISNA transfirió el 27 de junio de 2016, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$222,968.00).
- IV. Que en cumplimiento al multicitado Convenio, el aporte indicado está destinado para la realización de los trabajos de infraestructura, con base al consolidado de intervenciones hidráulicas, desalojo de aguas negras, construcción interna de la red de distribución de agua potable, aguas negras, y sus respectivos entronques para el proyecto "Ciudad de la Niñez y Adolescencia" de la Ciudad de Santa Ana.
- V. Que en cumplimiento al referido compromiso la ANDA requiere adquirir el suministro de materiales para introducir el sistema de agua potable y agua negras a la Ciudad de la Niñez y la Adolescencia en el Municipio y Departamento de Santa Ana.
- VI. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-63/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INTRODUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS, PARA LA CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 5 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- VII. Que la adquisición requerida será financiada con fondos ISNA, Donación de la República de China (Taiwán) y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$177,014.97), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestarias No. 54.3.8-2016 de fecha 28 de julio de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VIII. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya

fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Profesional Especializado de la Región Occidental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-63/2016, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INTRODUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS, PARA LA CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

6.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-55/2016, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales necesita contratar empresas que brinden el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el objeto de mantener operando en buenas condiciones la maquinaria pesada de la Institución.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-55/2016, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y ORIENTAL", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 2 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$126,700.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestarias No. 56.2.161.2016 de fecha 28 de junio de 2016 y No. 53.2.207.2016 de fecha 16 de junio de 2016, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la

aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por los Técnicos de las unidades solicitantes de ambas Regiones.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-55/2016, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA DE LAS REGIONES METROPOLITANA Y ORIENTAL".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-
-

6.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de los documentos para la contratación del Concurso Público No. CP-01/2016, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS A EJECUTAR POR LA ANDA, EN DIFERENTES REGIONES DEL PAIS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA con el objeto de dar cumplimiento a la Ley del Medio Ambiente requiere contratar empresas consultoras en el área ambiental, para que realicen 6 Estudios de Impacto Ambiental en proyectos que han sido ejecutados por la Institución en diferentes zonas del país.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Concurso Público No. CP-01/2016, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS A EJECUTAR POR LA ANDA, EN DIFERENTES REGIONES DEL PAIS", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 5 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,260.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestaria No. 58.9.44.2016 de fecha 25 de julio de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de los documentos del Concurso Público será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos al Concurso Público, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de adquisición, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Representante de la Unidad de Gestión Ambiental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar Los documentos para el Concurso Público No. CP-01/2016, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTOS A EJECUTAR POR LA ANDA, EN DIFERENTES REGIONES DEL PAIS".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

Se hace constar que en este momento, el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrándose para continuar presidiendo la misma al señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud.

7) Unidad de Inclusión Social.

7.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Monte Alberto II, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para 3 servicios de agua potable domiciliar; y Bendición de Dios, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 3 servicios de agua potable y agua negras domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la

Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social".

- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a las Comunidades: Monte Alberto II, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para 3 servicios de agua potable domiciliar; y Bendición de Dios, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 3 servicios de agua potable y agua negras domiciliar.
2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social, realice las gestiones correspondientes, a fin de documentar los expedientes de las comunidades declaradas de interés social en el presente acuerdo.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

7.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el 16 de julio de 2015, mediante el cual se autorizó la suscripción del "Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Municipalidad de Ciudad Delgado y la Comunidad La Milagrosa 1, 2 y 3 del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 99 Servicios de Agua Potable Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria número 32, celebrada el 16 de julio de 2015, la Junta de Gobierno autorizó la suscripción del "Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Municipalidad de Ciudad Delgado y la Comunidad La Milagrosa 1, 2 y 3 del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 99 Servicios de Agua Potable Domiciliar".
- II. Que la Jefa de la Unidad de Inclusión Social, mediante correspondencia con Referencia 32.425.2016 de fecha 02 de septiembre de 2016, informa a la

Junta de Gobierno que a la fecha no ha sido posible suscribir el Convenio autorizado, en vista que la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, ha informado que ya no cuenta con los fondos ofrecidos en concepto de aporte para la ejecución de dicho proyecto; aunado a lo anterior, la Presidenta y Representante de la Comunidad señora Aída María Pineda, falleció, por lo que se conformó una nueva directiva, a quienes no se les entregó informe financiero, razón por la cual tampoco cuentan con el aporte ofrecido para la ejecución del proyecto; adicionalmente, se ha incrementado el número de beneficiarios a 102.

- III. Que por todo lo antes expuesto, solicita a la Junta de Gobierno autorice se modifique el acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el 16 de julio de 2015, en el sentido de ampliar el alcance del proyecto de 99 a 102 beneficiarios y que el aporte de las partes quedará establecido de la siguiente manera:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MATERIALES, MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de obra no calificada	\$ 4,345.76
2.	Nuevos Servicios	\$ 1,383.12
	Gastos Administrativos (\$13.56x102)	\$ 8,068.20
	Acometidas de AP (\$79.10x102)	\$ 1.13
	Prueba hidráulica	\$ 5.71
	Entronque	\$ 5.71
	TOTAL	\$ 9,458.16

Sumando la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,803.92)

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales	\$ 38,480.82
2.	Mano de obra calificada	\$ 11,619.93
	TOTAL	\$ 50,100.75

Sumando la cantidad de CINCUENTA MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$50,100.75).

Siendo el monto total del proyecto de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$63,904.67).

Dicho proyecto será ejecutado por la Unidad de Inclusión en coordinación con la Gerencia Región Metropolitana, beneficiándose a 510 habitantes que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo 6.3, tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el 16 de julio de 2015, en el sentido que el Proyecto será para la "Instalación de 102 servicios de agua potable domiciliar en Comunidad La Milagrosa del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador" por lo que se suscribirá el Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad La Milagrosa 1, 2 y 3 del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, cuyos aportes aprobados quedan establecidos en el considerando III del presente acuerdo.
2. En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

7.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Los Angeles del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para la "INTRODUCCIÓN DE 47 SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social, informa que ha recibido solicitud de los representantes de las Comunidad Los Angeles del Municipio San Martín, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el Proyecto de "INTRODUCCIÓN DE 47 SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR", con el cual se beneficiará a 282 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la comunidad está conformada con Junta Directiva nombrada por la Municipalidad de San Martín y los beneficiarios autorizan por medio de un Acta al Representante de la Directiva para que en nombre y representación de la Comunidad suscriba el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 092/2015 del 5 de marzo del 2015; aprobación de Planos No.103/2015 del 25 de agosto de 2015.
- V. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Metropolitana, llevarán a cabo la ejecución del proyecto aportando mano de obra calificada y una parte de los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MATERIALES, MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1.	Materiales	\$ 21,176.09
2.	Mano de obra no calificada	\$ 881.31
3.	Nuevos Servicios	
	Gastos Administrativos (\$13.56x47)	\$ 637.32
	Acornelidas de An (\$ 79.10x47)	\$ 3,717.70
	Recepción de instalaciones	\$ 1.13
	TOTAL	\$ 26,413.55

Sumando la cantidad de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$26,413.55).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales	\$ 16,967.62
2.	Mano de obra calificada	\$ 11,619.93
	TOTAL	\$ 28,587.55

Sumando la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,587.55).

Siendo el monto total del proyecto de CINCUENTA Y CINCO MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$55,001.10)

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Los Angeles del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para la "INTRODUCCIÓN DE 47 SERVICIOS DE AGUAS NEGRAS DOMICILIAR".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, y la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA JARDINES DE OPICO, DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que se abrevia "ADESCO-JARDO" para la ejecución del Proyecto "Introducción de 25 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social, informa que ha recibido solicitud de los representantes de las Comunidad Jardines y la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 25 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 150 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la comunidad está conformada con Personería Jurídica como ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA JARDINES DE OPICO, DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que se abrevia "ADESCO-JARDO" para que en nombre y representación de la Comunidad suscriba el precitado convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 202/2013 del 18 de julio del 2013; aprobación de Planos No.003/2014 del 02 de diciembre de 2014.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios y accesorios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Central, llevarán a cabo la ejecución del proyecto aportando mano de obra calificada y una parte de los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

1.	Mano de Obra no calificada	\$ 3,104.43
2.	Entronque	\$ 496.40
3.	Acometidas de Agua potable (\$79.10x25)	\$ 1,977.50
TOTAL		\$ 5,578.33

Sumando la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$5,578.33).

Adicionalmente la comunidad se encargara de realizar los aranceles correspondientes para sus trámites de nuevos servicios:

Gastos Administrativos	(\$13.56x25=\$ 339)	\$ 1,751.75
Medidor	(\$17.79x25=\$ 444.75)	
Caja	(\$32.11x25=\$ 802.75)	
Válvula	(\$6.61x25=\$ 165.25)	

Sumando la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,751.75).

Sumando la cantidad total de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$7,330.08).

MUNICIPALIDAD

MATERIALES

1.	Materiales de Agua Potable	\$ 1,613.40
TOTAL		\$ 1,613.40

Sumando la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,613.40)

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de Agua potable	\$ 5,604.03
2.	Mano de obra calificada	\$ 5,054.52
TOTAL		\$ 10,658.55

Sumando la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10,658.55).

Siendo el monto total del proyecto de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (\$19,602.03).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Municipalidad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, y la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA JARDINES DE OPICO, DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, que se abrevia "ADESCO-JARDO" para la ejecución del Proyecto "Introducción de 25 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

7.5) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y Directiva Pro-Mejoramiento de la Colonia Santa María Mezquita, Municipio y Departamento de Santa Ana, para la ejecución del proyecto "Introducción de 16 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 42 Servicios

de Aguas Negras".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social, informa que ha recibido solicitud de los representantes de las Colonia Santa María Mezquita, Municipio y Departamento de Santa Ana, por medio de la cual proponen que se ejecute el Proyecto de "Introducción de 16 Servicios de Agua Potable Domiciliar y 42 Servicios de Aguas Negras", con el cual se beneficiará a 300 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la comunidad está conformada con Directiva Pro-Mejoramiento de la Colonia Santa María Mezquita, del cual el Jefe del Departamento de Desarrollo Comunal de la Alcaldía de Santa Ana ha emitido el nombramiento de la misma y la Comunidad autorizo por medio de Acta para que firme el convenio a un representante de la Directiva; para que en nombre y representación de la Comunidad suscriba el precitado convenio.
- IV. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, la mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios y accesorios de cada familia.
- V. Que la Comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 146/2013 del 6 de junio de 2013; aprobación de Planos No.110/2013 del 13 de diciembre de 2015.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto aportando mano de obra calificada y una parte de los materiales, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MATERIALES, MANO DE OBRA NO CALIFICADA A.P. Y A.N.

1.	Materiales Agua Potable \$ 2,691.25 Aguas Negras \$ 17,907.30	\$ 20,598.55
2.	Mano de Obra no calificada A.P.	\$ 2,531.48
3.	Mano de Obra no calificada A.N	\$ 32,448.07
4.	Prueba Hidráulica	\$ 1.13
5.	Entronque	\$ 496.41
6.	Acometidas de Agua potable (\$79.10x16) \$ 1,265.60 Acometidas de Aguas negras (\$79.10x42) \$ 3,322.20	\$ 4,587.80
	TOTAL	\$ 60,663.44

Adicionalmente la comunidad se encargara de realizar los aranceles correspondientes para sus trámites de nuevos servicios:

	Gastos Administrativos (\$13.56x42=\$ 569.52) Medidor (\$18.77x16=\$ 300.32) Caja (\$32.11x16=\$ 513.76) Válvula (\$6.61x16=\$ 105.76)	\$ 1,489.36
--	---	-------------

Sumando la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$62,152.80).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales Agua potable \$ 518.11 Aguas negras \$ 62,917.27	\$ 63,435.38
2.	Mano de obra calificada	

	Agua Potable \$ 1,363.36	\$ 16,733.96
	Aguas Negras \$ 15,370.60	
	TOTAL	\$ 80,169.34

Sumando la cantidad de OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$80,169.34)

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$142,322.14).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y Directiva Pro-Mejoramiento de la Colonia Santa María Mezquita, Municipio y Departamento de Santa Ana, para la ejecución del proyecto "Introducción de 16 Servicios de Agua Potable Domiciliario y 42 Servicios de Aguas Negras".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, licencia con goce de sueldo, gastos terminales y gastos de viaje para que el licenciado Nicolás Ernesto Funes Vaquerano, Técnico de Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, participe en el "VII Encuentro Latinoamericano de Gestión Comunitaria del Agua" impartido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual se desarrollará en Santiago de Veragua, Panamá a realizarse del 14 al 16 de septiembre de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-3622-2016 de fecha 02 de septiembre de 2016, informa que recibió documentación del Ingeniero Nicolás Coto Viera, Gerente de Sistemas y Comunidades Rurales, mediante la cual informa que el licenciado Nicolás Ernesto Funes Vaquerano, Técnico de Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, ha sido invitado para que participe en el "VII Encuentro Latinoamericano de Gestión Comunitaria del Agua", el cual se desarrollará en Santiago de Veragua, Panamá a realizarse del 14 al 16 de septiembre de 2016, invitación que cubre el siguiente financiamiento: Gastos de Transporte, Gastos de Alojamiento y Gastos de viáticos y transporte interno.
- II. Que de acuerdo a la Política para la Administración de Programa de Becas de ANDA, la función de desarrollo de las habilidades, experiencias y conocimientos técnicos de los empleados, constituye una actividad continua en la ANDA, a través de la cual asiste y apoya al resto de la organización a que se cumplan los objetivos, elevándose así la calidad profesional del recurso humano, tanto para el propio beneficio de las personas que se capacitan, como para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, por

lo que el personal capacitado a su regreso sirve como efecto multiplicador de los conocimientos y experiencias recibidas.

- III. Que el objetivo de este evento es facilitar un espacio latinoamericano de encuentro y de intercambio de experiencias, de aprendizaje de mejores y nuevas prácticas, con el afán de mejorar la gestión de las OCSAS, la sinergia entre los pares y la interrelación con los actores involucrados en Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe.
- IV. Que el Gerente de Recursos Humanos, considera que la participación del Licenciado Funes Vaquerano será muy beneficioso para la Institución ya que adquirirá conocimientos sobre el intercambio de experiencias para la articulación, intercambio, comunicación y coordinación entre organizaciones comunitarias de Agua y Saneamiento a nivel local, regional y continental.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial y licencia con goce de sueldo durante el período del 13 al 16 de septiembre de 2016, ambas fechas inclusive, para que el Licenciado Nicolás Ernesto Funes Vaquerano, Técnico de Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, participe en el "VII Encuentro Latinoamericano de Gestión Comunitaria del Agua", impartido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el cual se desarrollará en Santiago de Veragua, Panamá a realizarse del 14 al 16 de septiembre de 2016.
2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo N° 15 y 16 inciso N° 3, e Instructivo N° 5.060, Capítulo IV, numeral 4 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje	Gastos Terminales	Total
Lic. Nicolás Ernesto Funes Vaquerano	cuota y media viáticos: una para la ida y media cuota para el regreso \$120.00 x1. = \$120.00 \$120.00 x0.5= \$60.00 Total \$180.00	\$45.00	\$ 225.00
Total			\$ 225.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.

9) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 921 de fecha 1 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

10) Unidad Jurídica.

10.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo

sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento de sus obligaciones en las órdenes de compra N° 100324/2014, 100325/2014, 100326/2014, 100327/2014, y 100328/2014, derivadas de la libre gestión número LG-178/2014, referente al "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA LAS CLINICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la SOCIEDAD FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., y lo hace en los términos siguientes:
 - a) Mediante acta número 52 de fecha 06 de noviembre de 2014, la comisión de adjudicaciones de libre gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, adjudicó parcialmente la libre gestión número LG-178/2014, denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLOGICAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014", ítems 37, hasta por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$1,440.06), a la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., emitiendo las órdenes de compra N° 100324/2014, 100325/2014, 100326/2014, 100327/2014, y 100328/2014, todas de fecha 18 de noviembre de 2014, cuyos plazos eran de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibidas las mismas, lo que se puede constatar mediante correo electrónico enviado a la contratista en fecha 19 de noviembre de 2014, por lo que el plazo de entrega inició el día 20 de noviembre de 2014 y finalizó el 10 de diciembre de 2014.
 - b) Mediante memorándum de fecha 27 de enero de 2015, el ingeniero René Leonel Figueroa, en su calidad de administrador de las órdenes de compra anteriormente relacionadas, informó al Gerente de la UACI de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el incumplimiento de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR S.A. DE C.V., al plazo establecido en las órdenes de compra teniendo un retraso de 28 días en la entrega del suministro.
 - c) Mediante acuerdo número 5.1.6, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2015, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V.
 - d) El acuerdo relacionado en el literal anterior se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica mediante auto de las nueve horas y treinta minutos del día 23 de junio de 2015, en el que también se le concedió a la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

e) Mediante escrito de fecha 16 de julio de 2015 la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., a través de su administradora única y por tanto representante legal de la misma, Ana Concepción de Martínez de Rápalo, hizo uso del derecho de audiencia y defensa, presentando los alegatos y la prueba documental siguiente:

El impedimento que causó el retraso en el tiempo pactado para la entrega, se debió a una causa de fuerza mayor, ya que la sociedad sufrió desabastecimiento de materia prima Gluconato de Clorhexidina, para la fabricación del producto CLORHEXIDINA jabón 4%, dicha materia prima se importa de la casa Prakash Chemical International PVT LTDN, con sede en la INDIA, a pesar de haber girado la orden de compra con antelación presentando orden de compra número 3324, así mismo el visado de factura de fecha 17 de septiembre de 2014, y el ingreso de materia prima en fecha 02 de diciembre de 2014. Que los procesos de importación sufrieron retrasos, debido a los diversos controles de exportación a los que están expuestas estas sustancias en su tránsito a las bodegas de la sociedad. Una vez ingresada la materia prima pasa a proceso de análisis en el departamento de control de calidad el cual conlleva un periodo de tiempo de 10 días, posterior a este proceso y al tener la aprobación de control de calidad es que se procede a la fabricación del producto, que también entra a proceso de control de calidad en su fase de producto fabricado (10), por lo que solicitan se absuelva de responsabilidad a la sociedad que representa por estar impedida con justa causa demostrada por el atraso en la entrega del producto, ya que se debió a una causa de fuerza mayor.

f) Que de acuerdo a la oferta presentada por la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., de fecha 10 de octubre de 2014, la sociedad estableció las condiciones bajo las cuales presentaba su oferta para ser tomada en cuenta en la libre gestión 178/2014, estipulando en la misma que el plazo de entrega del producto después de recibida la orden de compra sería de 15 días hábiles.

g) Que en cada una de las órdenes de compra se estableció el cumplimiento de las misma, determinándose en dos aspectos: 1) el plazo en el cual la contratista debía entregar el suministro, siendo este 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibir la orden; y 2) en caso de no entregar los bienes objeto de la orden de compra en el plazo establecido en la misma, se está a lo dispuesto en el art. 85 de la LACAP y demás disposiciones que fueren aplicables de la referida ley. Por lo que la sociedad tuvo pleno conocimiento de los términos bajo los cuales se estaba obligando para con la institución.

h) Asimismo se tuvo a la vista las actas de recepción de las órdenes de compra N° 100324/2014, 100325/2014, 100326/2014, 100327/2014, y 100328/2014, todas con fecha de recepción 07 de enero del año 2015, en las cuales consta que se entregó fuera del plazo establecido.

i) Que según los argumentos expuestos por la representante de la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., el retraso en el cumplimiento en el plazo, que ha quedado demostrado, se debió a una causa de fuerza mayor, por lo que

al existir justa causa solicita que se absuelva de la imposición de la multa respectiva; y, sobre este punto se hacen las consideraciones siguientes:

- i. La Sala de lo Contencioso Administrativo ha expuesto en anteriores resoluciones que existe justo impedimento cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se ha cumplido una obligación. El caso fortuito es un acontecimiento natural inevitable que puede ser previsto o no por la persona obligada a un hacer, pero a pesar que lo haya previsto no lo puede evitar, y, además, le impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar. Constituye una imposibilidad física insuperable. La fuerza mayor es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también, en forma absoluta, el cumplimiento de una obligación. El art. 43 del Código Civil incorpora ambos conceptos, y establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir. En forma genérica y tradicionalmente se entiende que concurre "Justa causa" o justo impedimento para cumplir con una carga, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente. La expresión "justa causa" significa que ella debe ser apreciada prudentemente por el juzgador de acuerdo con los principios generales, pues las normas regulan únicamente la enunciación del principio, sin especificar los supuestos fácticos que pueden configurarse como "Justa causa". (sentencia Sala Contencioso 238-2008).
- ii. Por su parte la doctrina establece algunos requisitos que el justo impedimento debe cumplir, así por ejemplo Guillermo Ospina Fernández, en su obra Régimen general de las obligaciones, expone que por lo menos deben presentarse dos requisitos esenciales: 1) La imprevisibilidad: el hecho debe ser extraño, súbito e inesperado, por tanto si este ya existía al tiempo del contrato "*o si (...) razonablemente hubiera podido preverlo por ser acontecimiento normal o, por lo menos, de frecuente acaecer, la ocurrencia de ese hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor ni libera de responsabilidad, bien sea porque el deudor, habiendo podido preverlo, ha incurrido en culpa al no tratar de conjurarlo; o bien porque ha procedido temerariamente al obligarse en tales condiciones.*" Continúa manifestando el autor que se debe tomar como criterio la normalidad o la frecuencia del acontecimiento o a contrario sensu la rareza o repentinidad; por lo que si tal acontecimiento es frecuente y, con mayor razón, si suele presentarse con cierta periodicidad, no constituye justo impedimento, porque el deudor razonablemente ha debido preverlo y medir su propia habilidad para superarlo, o bien abstenerse de contraer el riesgo, de no creer que podía evitarlo; por el contrario será estimado cuando se trate de un acontecer de rara ocurrencia, que se ha presentado de forma súbita y sorpresiva; y 2) La irresistibilidad: significa que el hecho debe ser fatal, irresistible, incontrastable, hasta el punto que el deudor no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias; en otras palabras, indica que el acontecimiento debe ser insuperable, debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación objetivamente considerada y no relativamente a las condiciones particulares del deudor.

- iii. En este caso, la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., si bien ha tenido inconvenientes debido a los trámites de permisos y autorizaciones de los químicos, estos no pueden considerarse motivos que constituyan justo impedimento, pues son eventos que razonablemente pudieron preverse que ocurrirían, debido a que, por un lado, como la misma representante legal de FALMAR, S.A. DE C.V., lo expresa en su escrito de defensa, el proceso de importación de la materia prima para elaborar el producto está sujeta a permisos regulatorios, tanto del exportador como del importado y de diferentes entes de gobierno, tanto del país exportador y como del importador; es decir, no se trató de acontecimientos extraños e inesperados para la contratista, ya que una empresa que se dedica a la importación de dichos productos esta supuesta a conocer todos los permisos necesarios para desarrollar la actividad a la cual se dedica, con lo cual se demuestra que son eventos que regularmente ocurren y por lo tanto son previsibles; en consecuencia, los hechos alegados por FALMAR, S.A. DE C.V., no cumplen ni siquiera el primer requisito que la doctrina de los expositores del derecho exigen para la configuración del justo impedimento, por lo que los hechos alegados por la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., no constituyen justo impedimento, pues eran previsibles.
- j) En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a las actas de recepción del suministro, se comprueba la entrega fuera de plazo del suministro, por lo que la Unidad Jurídica determina que la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FALMAR, S.A. DE C.V., ha incumplido sus obligaciones en las órdenes de compra N° 100324/2014, 100325/2014, 100326/2014, 100327/2014 y 100328/2014 derivadas de la libre gestión número LG-178/2014, referentes al "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014", ya que incurrió en mora en la entrega del suministro, situación que no fue desvirtuada por la mencionada sociedad, pues con la documentación presentada no comprobó que dichos incumplimientos se hayan debido a motivos que constituyan justo impedimento; razón por la cual recomienda se tenga por establecido el incumplimiento contractual y se imponga la sanción de multa a la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V.

Con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega de las órdenes de compra N° 100324/2014, 100325/2014, 100326/2014, 100327/2014 y 100328/2014, derivadas de la libre gestión número LG-178/2014, referentes al "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014".
2. Imponer la sanción de multa a la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por la cantidad de

CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$40.30), por el incumplimiento a las órdenes de compra N° 100324/2014, 100325/2014, 100326/2014, 100327/2014 y 100328/2014 derivadas de la libre gestión número LG-178/2014, referentes al "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE NUESTRA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N° 100324/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto Entregado	Días de Retraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Montos de Multa
1	10/12/2014	07/01/2015	\$ 96.00	\$ 96.00	28	0.1% x 28 días	\$ 2.68
TOTAL						MULTA	\$ 2.68

ORDEN DE COMPRA N° 100325/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto Entregado	Días de Retraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Montos de Multa
1	10/12/2014	07/01/2015	\$ 96.00	\$ 96.00	28	0.1% x 28 días	\$ 2.68
TOTAL						MULTA	\$ 2.68

ORDEN DE COMPRA N° 100326/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto Entregado	Días de Retraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Montos de Multa
1	10/12/2014	07/01/2015	\$ 960.05	\$ 960.05	28	0.1% x 28 días	\$ 26.88
TOTAL						MULTA	\$ 26.88

ORDEN DE COMPRA N° 100327/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto Entregado	Días de Retraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Montos de Multa
1	10/12/2014	07/01/2015	\$ 64.00	\$ 64.00	28	0.1% x 28 días	\$ 1.79
TOTAL						MULTA	\$ 1.79

ORDEN DE COMPRA N° 100328/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto Entregado	Días de Retraso desde el vencimiento de la orden de compra	Porcentaje	Montos de Multa
1	10/12/2014	07/01/2015	\$ 224.01	\$ 224.01	28	0.1% x 28 días	\$ 6.27
TOTAL						MULTA	\$ 6.27

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$40.30), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

10.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CADISA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las órdenes de compra No. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, derivadas de la Libre Gestión No. 54/2015, denominada "SUMINISTRO DE 14 MOTOCICLETAS PARA LAS REGIONES CENTRAL, ORIENTAL Y METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CADISA, S.A. DE C.V., y lo hace en los términos siguientes:

- a) Mediante acta número 15 de fecha 24 de abril de 2015, la comisión de adjudicaciones de libre gestión de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, adjudicó la libre gestión número LG-54/2015, denominada "SUMINISTRO DE 14 MOTOCICLETAS PARA LAS REGIONES: CENTRAL, ORIENTAL Y METROPOLITANA", hasta por la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,150.00), a la Sociedad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CADISA, S.A. DE C.V., derivándose así las órdenes de compras Nos. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, de fecha 25 de mayo de 2015, cuyo plazo de cumplimiento era no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibidas las mismas, la cuales fueron recibidas por el señor Julio Palacios, el 25 de mayo de 2015, por lo que el plazo para la correspondiente entrega inició el día 26 de mayo de 2015 y finalizó el 23 de junio del mismo año.
- b) Mediante memorándum de fecha 20 de julio de 2015, el señor Héctor Salvador Larios, en su calidad de administrador de las órdenes de compra No. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, informó al gerente de la UACI de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el incumplimiento de la Sociedad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CADISA, S.A. DE C.V., al plazo establecido en dichas órdenes de compras, por el atraso de 26 días en la entrega del suministro.
- c) Mediante acuerdo número 6.1, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en Sesión Ordinaria número 36, celebrada el 13 de agosto de 2015, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad CADISA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las órdenes de compra No. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, derivadas de la Libre Gestión N° 54/2015, denominada "SUMINISTRO DE 14 MOTOCICLETAS PARA LAS REGIONES: CENTRAL, ORIENTAL Y METROPOLITANA", por un monto de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,150.00).
- d) La Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas con cuarenta minutos del día 17 de septiembre de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) En fecha 5 de octubre de 2015, se tuvo por recibido el escrito suscrito por el señor Nelson Ovidio Arriola Aguirre, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad CADISA, S.A. DE C.V., y mediante el cual hizo uso de su derecho de defensa y presentó la documentación probatoria a fin de justificar el supuesto atraso del suministro imputado a la sociedad en mención, la cual se relaciona de la siguiente manera:
- i. Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2015, el señor Nelson Ovidio Aguirre Arriola, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad CADISA, S.A. DE C.V., expuso lo siguiente: que en relación a las órdenes de compras Nos. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-

C/2015, estas fueron recibidas efectivamente en fecha 25 de mayo de 2015, por el señor Julio César Palacios, consecuente a lo anterior se tenía 20 días hábiles contados a partir del día 25 de mayo de 2015, para entregar la totalidad del suministro requerido en las órdenes antes relacionadas, los cuales vencían el día 22 de junio de 2015, por lo que cumpliendo con el plazo establecido es que en fecha 18 de junio de dicho año, fueron remitidas las 14 motocicletas, situación que se puede comprobar con las notas de remisión Nos. 04917, 04918, 04919 y 04921, las cuales fueron recibidas en el Departamento de almacenes por una persona identificada como G. Acosta, y consta el sello del almacén 25; sin embargo, en vista que las notas de remisión carecían de valores y solo se detalló en las mismas la marca, modelo, color, año, número de póliza, número de motor y chasis y a petición del señor Hector Larios, se incorporó a mano a dichas órdenes de remisión el valor de cada motocicleta, las cuales posteriormente serían sustituidas por unas nuevas -órdenes de remisión- donde ya apareciera digitado dicho valor; siendo así que en fecha 20 de julio de 2015, son sustituidas las notas de remisión detalladas anteriormente por unas nuevas con Nos. 00190, 00191, 00192, 00193, en las que se encuentra una firma ilegible y el sello del Almacén 25; por lo que en vista de lo anterior dicha sociedad sostiene que realizó todas las diligencias necesarias para la entrega de las motocicletas en el plazo establecido.

- ii. Por otra parte, el señor Aguirre Arriola -Apoderado de la Sociedad-, señala que es importante distinguir dos tiempos derivados de las Órdenes de Compras antes relacionadas: el primero relacionado con el plazo de la entrega de los bienes -14 motocicletas-, el cual se ha desarrollado en el literal anterior; y el segundo concerniente con el plazo de la entrega de las placas y las tarjetas de circulación, el cual no se especifica en dichas órdenes de compras y cuyo plazo ordinario de tramitación es de ocho días hábiles, contados a partir de haber recibido dicha sociedad los documentos respectivos para iniciar el trámite correspondiente. En ese orden de ideas, dicha sociedad manifiesta que en fecha 19 de junio de 2015, el encargado por parte de la Sociedad CADISA, S.A. DE C.V., de realizar el trámite de obtención de placas y tarjetas de circulación envió para aprobación y visto bueno de la Licenciada Jenny Alas, el documento privado autenticado de compraventa de las motocicletas, a fin de realizar el trámite de obtención de las mismas, y fue hasta en fecha 25 de junio de 2015, que se le dio el visto bueno por parte de la Licenciada Alas a dichas compraventas, remitiéndose así las mismas al siguiente día para que fueran firmadas por el representante de la ANDA, devolviéndose las mismas debidamente firmadas en fecha 3 de julio de 2015, pero por la hora en la que les fue notificado no fue posible recoger dichas compraventas ese mismo día, sino hasta el día 6 de julio de 2015, por lo que las placas y las tarjetas de circulación fueron obtenidas hasta el catorce de julio del mismo año. Finalmente, la Sociedad CADISA, S.A. DE C.V., sostiene que las motos para ser entregadas a la ANDA no debían

estar matriculadas, ya que no se especificó dicho requisito en las correspondientes órdenes de compras y por ende la tramitación de las placas y tarjetas de circulación no pueden considerarse como mora en el cumplimiento de las obligaciones de dicha Sociedad.

- f) Que según órdenes de compras Nos. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, suscritas por el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se estableció un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibidas las correspondientes órdenes de compras, siendo así que el día 26 de mayo de 2015, comienza a correr el plazo para que la referida empresa suministrara las 14 motocicletas, finalizando este el día martes 23 de junio de 2015; por lo que en virtud de lo anterior y conforme a los alegatos manifestados por el apoderado de la empresa suministrante, quien manifestó en su escrito que el día 18 de junio de 2015, había suministrado las catorce motocicletas a la ANDA y la cuales habían sido recibidas por una persona de la ANDA, pero dicha información no concuerda con las actas de recepción de fecha 20 de julio de 2015, suscritas por el representante de la empresa –CADISA, S.A. DE C.V.–, por el Técnico Evaluador de la ANDA y por el mismo Administrador de dichas órdenes de compra; en consecuencia al existir diferencia entre ambos documentos, y siendo las actas de recepción el documento idóneo mediante el cual se deja constancia en los contratos de suministro la recepción de los bienes adquiridos –artículo 121 de la LACAP- , debe tenerse como fecha de entrega hasta el 20 de julio de 2015.
- g) Que respecto a lo manifestado por el Apoderado de dicha Sociedad, en relación a la importancia de hacer la distinción de tiempos en dichas órdenes de compras, ya que en las mismas no se determinó el plazo para la entrega de placas y tarjetas de circulación de dichas motocicletas, sino únicamente el plazo para la entrega de los bienes, debe aclararse que es una aseveración errónea por parte del contratista, pues los términos de referencia o especificaciones técnicas indican los parámetros de la Libre Gestión, y en el numeral trece de las mismas claramente se determinó que el suministro incluía el trámite de placas y tarjeta de circulación, especificaciones técnicas que la contratista no puede alegar desconocer, ya que estas fueron remitidas mediante correo electrónico a dicha sociedad, de igual forma la oferta presentada por la Sociedad CADISA, S.A. DE C.V., establece el tiempo de entrega basado en requerimiento de 20 días hábiles, incluyendo las unidades con sus respectivas placas y tarjetas de circulación, por lo que al tener conocimiento de dicho requisito previamente, a través de los términos de referencia y manifestar claramente en su oferta que las placas y las tarjetas de circulación estaban contemplados dentro de tiempo estipulado por el requerimiento, no es necesario hacer la distinción de tiempos en las órdenes de compras, ya que solo hay uno -20 días hábiles- y dentro de este se entiende el trámite de placas y tarjetas de circulación de las catorce motocicletas.
- h) Por otra parte, la Unidad Jurídica tuvo a la vista el acta de recepción de fecha 20 de julio de 2015, de la que consta: 1) que en esa misma fecha la sociedad CADISA, S.A. DE C.V., hizo la entrega del suministro definido en las

órdenes de compras número Nos. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, derivada de la Libre Gestión No. 54/2015; y 2) que el administrador de las órdenes de compras relacionadas estableció que existió un incumplimiento por 26 días comprendidos del 24 de junio al 19 de julio de 2015; sin embargo, es importante aclarar que dentro del cálculo de días de incumplimiento hecho por parte del administrador de las órdenes, no se incluyó el día en que fue suscrita dicha acta de recepción, debiendo contarse el mismo, ya que fue hasta en ese momento que se tuvo por satisfecho dicho suministro, por ende, son 27 días de retraso en los que incurrió dicha empresa, y no 26 días como lo ha señalado el Administrador de dichas órdenes de compras.

- i) A partir de los hechos relacionados, los argumentos expuestos y de la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que hubo incumplimiento del plazo estipulado en las Órdenes de Compras No. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, derivadas de la Libre Gestión No. 54/2015, por parte de la Sociedad CADISA, S.A. DE C.V., cuyo plazo para suministrar el producto adjudicado finalizaba en fecha 23 de junio de 2015, observándose así un retraso de 27 días en el cumplimiento de las órdenes de compras antes señaladas; y no habiéndose justificado legalmente, y con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, la Unidad Jurídica recomienda se tenga por establecido el incumplimiento contractual y se imponga la sanción de multa a la Sociedad CADISA, S.A. DE C.V.

Con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CADISA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega de las Órdenes de Compra No. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, derivadas de la Libre Gestión cotización N° 54/2015, denominada "SUMINISTRO DE 14 MOTOCICLETAS PARA LAS REGIONES: CENTRAL, ORIENTAL Y METROPOLITANA".
2. Imponer multa a la Sociedad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CADISA, S.A. DE C.V., por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$ 463.05), por el incumplimiento a las Órdenes de Compras No. 100106-A/2015, 100106-B/2015 y 100106-C/2015, derivadas de la Libre Gestión N° 54/2015, denominada "SUMINISTRO DE 14 MOTOCICLETAS PARA LAS REGIONES: CENTRAL, ORIENTAL Y METROPOLITANA", según el siguiente detalle:

Orden de Compra N° 100106-A/2015

Orden de Compra N°	Ítem N°	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto de la orden de compra	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso
100106-A/2015	1	23/06/2015	20/07/2015	27 DIAS	\$12,249.99	\$12,249.99	Primeros 30 días 0.1% x 27 días	\$330.74
TOTAL								\$330.74

Orden de Compra N° 100106-B/2015

Orden de Compra N°	Ítem N°	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto de la orden de compra	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso
100106-B/2015	1	23/06/2015	20/07/2015	27 DIAS	\$1,225.00	\$ 1,225.00	Primeros 30 días 0.1% x 27 días	\$33.08

TOTAL	\$33.08
-------	---------

Orden de Compra N° 100106-C/2015

Orden de Compra N°	Ítem N°	Fecha límite de entrega según orden de compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Monto de la orden de compra	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa por retraso
100106-C/2015	1	23/06/2015	20/07/2015	27 DIAS	\$3,675.00	\$3,675.00	Primeros 30 días 0.1% x 27 días	\$99.23
TOTAL								\$99.23

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US \$ 463.05), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad CENTRAL AMERICANA DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CADISA, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

10.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad Proveedores de Insumos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro N° 159/2014, derivado de la Libre Gestión N° 237/2014, denominada "Suministro de Equipo de Protección Personal". Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad Proveedores de Insumos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., y lo hace en los términos siguientes:
 - a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., el Contrato de Suministro No. 159/2014 derivado de la Libre Gestión No. 237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", por un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,396.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista recibiera la copia certificada del contrato, misma que fue entregada el 27 de enero de 2015, por lo que el plazo iniciaba el 28 de enero de 2015 y finalizaba el 26 de febrero de 2015.
 - b) Según memorando con número de referencia 25.1411.15, de fecha 15 de mayo de 2015, suscrito por el Administrador del Contrato, ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, con el Visto Bueno del licenciado Jorge Alberto Bolaños

Escudero, Gerente de Recursos Humanos de la Institución, la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., incumplió el plazo otorgado para la entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Fecha de recepción	Región	Monto con IVA	Días de retraso
31.03.15	Edificio administrativo y presidencia	\$ 904.00	33 días
06.04.15	Región central	\$ 2,240.00	39 días
06.04.15	Región occidental	\$ 904.00	39 días
06.04.15	Región oriental	\$ 1,808.00	39 días
07.04.15	Región metropolitana	\$ 4,520.00	40 días
	Totales	\$ 10,376.00	

- c) Lo anterior constituyó el presupuesto de hecho para iniciar el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el 04 de junio de 2015, la Junta de Gobierno tuvo por recibido y agregado a las presentes diligencias por auto de las catorce horas con quince minutos del 17 de septiembre de 2015, en el que también se le concedió a la referida sociedad el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- d) Mediante escrito de fecha 08 de octubre de 2015, suscrito por la señora Rose Marie Platero de Ruiz, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., hizo uso de su derecho de defensa en el presente procedimiento.
- e) Según acuerdo número 6.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el 04 de junio de 2015, la Junta de Gobierno, por medio del acuerdo, resolvió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente y delegó a la Unidad Jurídica la sustanciación del mismo; por lo que esta última determinó que el procedimiento a seguir era el de imposición de multa y, teniendo los elementos fácticos presentados por la UACI y el administrador del contrato, corrió traslado a la Sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento del Contrato de Suministro No. 159/2014, derivado de la Libre Gestión N° 237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", cuyo objeto era el suministro de 1,150 chalecos de seguridad vial bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas de la Libre Gestión N° 237/2014.
- f) Según consta en el expediente de contratación, el plazo para la entrega del suministro era de TREINTA DÍAS CALENDARIO posteriores de haber sido entregada la copia certificada por notario del contrato, misma que fue recibida por la Sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., el 27 de enero de 2015, por lo que el plazo iniciaba el 28 de enero de 2015 y finalizaba el 26 de febrero de 2015.
- g) Con el informe rendido por el Administrador del Contrato y con las actas de recepción del suministro, se establecen las fechas de entregas, según el detalle siguiente: 1) acta de recepción de fecha 31 de marzo de 2015, correspondiente a los bienes entregados en el Edificio Administrativo y Presidencia de la institución, por un monto de NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 904.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un retraso de 33 días; 2) acta de recepción de fecha 07 de abril de 2015, correspondiente a la Región Metropolitana, por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,520.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que la entrega tiene retraso de 40 días; 3) acta de recepción de fecha 06 de abril de 2015, correspondiente a la Región Central, por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,260.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un retraso de 39 días; 4) acta de recepción de fecha 06 de abril de 2015, correspondiente a la Región Occidental, por un monto de NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 904.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con retraso de 39 días; y 5) acta de recepción de fecha 06 de abril de 2015, correspondiente a la Región Oriental, por un monto de UN MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,808.00) cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, misma que presenta una mora de 39 días.

- h) En el ejercicio de su derecho de defensa, la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., a través de su representante legal, señora Rose Marie Platero de Ruiz, aceptó el retraso en la entrega del suministro e intentó justificarlo atendiendo a las siguientes razones: a) Que en fecha 23 de febrero de 2015 y previo al vencimiento del plazo contractual solicitó prórroga al plazo de entrega debido a un retraso comprobado por del fabricante de bienes; b) Que la entrega del suministro se efectuó en las diferentes regiones en las fechas comprendidas entre el 31 de marzo al 6 de abril de 2015, y en esas fechas, manifiesta, que era tiempo de feriado nacional por la Semana Santa, causa que impidió entregar el producto a pesar que lo tenía en bodega; y c) además solicita se le considere el tiempo de prórroga solicitado inicialmente, se revise y omita imponer la multa por 33, 39 y 40 días de retraso, se calcule nueva multa a partir del día 23 de marzo de 2015 y que finalice con la fecha de entrega en las diferentes regiones previamente establecidas.
- i) Con las actas de recepción del suministro arriba relacionadas se comprueba que la Sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., hizo todas las entregas fuera del plazo contractual y con sus alegatos no logró demostrar que dicho retraso se haya debido a causas que no le son imputables, pues por un lado no presentó pruebas en relación a los supuestos inconvenientes con la fabricación de los bienes objeto del suministro y, por otro lado, los días feriados no constituyen motivo de fuerza mayor o caso fortuito, ya que son previsibles.
- j) En esta etapa del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, la Unidad Jurídica se encuentra inhibida para pronunciarse respecto a la procedencia o improcedencia de la prórroga del plazo solicitada y para considerar ese plazo como paliativo para una posible sanción; en tal sentido, es procedente imponer multa de conformidad a los términos del Contrato de Suministro No. 159/2014.
- k) Que la cláusula décima del Contrato de Suministro No. 159/2014, estipula que «En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP» y

dicha disposición legal establece que «Cuando el proveedor incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes criterios: En los primeros treinta días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato. En los siguientes 30 días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato. Los siguientes días calendario de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato».

- l) Que por todo lo antes expuesto, la Unidad Jurídica recomienda se tenga por establecido el incumplimiento contractual y se imponga la sanción de multa a la Sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.

Con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento de parte de la Sociedad Proveedores de Insumos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., al Contrato de Suministro No. 159/2014, derivado de la Libre Gestión 237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", consistente en haber incurrido en mora en la entrega de todos los equipos suministrados.
2. Imponer multa a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por la de cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 427.70), por el incumplimiento al plazo del Contrato de Suministro No. 159/2014, derivado de la Libre Gestión No. 237/2014, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL", según el siguiente detalle:

Región	Vencimiento del plazo	Fecha de entrega	Monto del contrato (IVA incluido)	Montos de entregas	Monto pendiente de entregar	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Monto de multa
Administrativo y presidencia	26/02/2015	31/03/2015		\$ 904.00	\$ 10,396.00	33	0.1% por los primeros 30 días	\$ 311.88
							0.125% por los siguientes 3 días	\$ 38.98
Región central	26/02/2015	06/04/2015		\$ 2,260.00	\$ 9,492.00	39	0.125% por 6 días	\$ 71.19
Región occidental	26/02/2015	06/04/2015	\$ 10,396.00	\$ 904.00				
Región oriental	26/02/2015	06/04/2015		\$ 1,808.00				
Región metropolitana	26/02/2015	07/04/2015		\$ 4,520.00	\$ 4,520.00	40	0.125% por 1 día	\$ 5.65
							Total multa	\$ 427.70

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$427.70), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

 10.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo

sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V., por imputársele el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Obra No. 101/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2015, denominada "REPARACIÓN DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V., y lo hace en los términos siguientes:
 - a) El 13 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 101/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2015 denominada "REPARACION DE TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", con la sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$54,540.23).
 - b) El plazo contractual establecido para realizar las obras era de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, es decir, a partir del 23 de noviembre de 2015, finalizando el 20 de febrero del año 2016.
 - c) Según acuerdo número 5.1.6, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 17 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno denegó la solicitud de prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 101/2015, en vista que fue presentada a conocimiento de la Junta de Gobierno de manera extemporánea.
 - d) Mediante correspondencia de fecha 15 de abril de 2016, la ingeniera Mercedes Verónica Rivas Gálvez, en su calidad de Administradora del Contrato de Obra No. 101/2015, hace del conocimiento del Gerente de la Unida de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad ONCA, S.A. DE C.V., finalizó la obra objeto del contrato en referencia, según consta en el acta de recepción provisional, el día 16 de marzo de 2016, por lo que entregó la obra con 25 días calendario de retraso.
 - e) Mediante el acuerdo 5.1.3, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2016, se autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad ONCA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Obra No. 101/2015.
 - f) Mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 23, celebrada el día 12 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de

Obra No. 101/2015, por la cantidad de UN MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (-\$1,090.29); quedando un nuevo monto final por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$53,449.94), montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- g) La Unidad Jurídica, mediante auto de las diez horas con treinta minutos del 19 de mayo de 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal "e" y le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- h) Habiendo transcurrido el término legal después de la notificación del citado acuerdo sin que la Sociedad ONCA, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se debe resolver en definitiva el presente procedimiento; razón por la cual la Unidad Jurídica con base a lo estipulado en el artículo 85 de la LACAP, recomienda se tenga por establecido el incumplimiento contractual y se imponga la sanción de multa a la Sociedad ONCA, S.A. DE C.V.

Con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de veinticinco (25) días calendario en la entrega de las obras objeto del Contrato de Obra No. 101/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2015, denominada "REPARACIÓN DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".
2. Imponer multa a la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$251.38), por el incumplimiento en la entrega de las obras objeto del Contrato de Obra No. 101/2015 derivado de la Licitación Pública No. LP-36/2015, denominada "REPARACIÓN DE TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS EN COMUNIDAD ACAXUAL I, LOS MORRITOS, CASCO URBANO DE ACAJUTLA DEL MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", según el siguiente detalle:

Fecha de finalización del plazo según contrato	Fecha de finalización de obras, según Acta de Recepción Parcial	Días de retraso	Monto final del contrato	Porcentaje de multa		Multa a imponer
				De 1 a 30 días sobre un monto pendiente de ejecutar de \$ 10,055.29	0.1%	
20/02/2016	16/03/2016	25	\$53,449.94			\$251.38
TOTAL MULTA						\$251.38

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$251.38), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad OBED NAHUM CHICAS ARGUETA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ONCA, S.A. DE C.V., o a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

10.5) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad, seguido en contra de la Sociedad CONSTRUMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento de sus obligaciones en la Orden de Compra N° 100463 derivada de la Libre Gestión N° 225/2012, denominada "SUMINISTRO DE TRES CONCRETERAS DE UNA BOLSA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad seguido en contra de la Sociedad CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., y lo hace en los términos siguientes:
 - a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad CONSTRUMARKET SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., la Libre Gestión Cotización número N° 225/2012, denominada "SUMINISTRO DE TRES CONCRETERAS DE UNA BOLSA", por un monto de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$5,322.30), emitiendo la respectiva Orden de Compra N° 100463 el día 10 de diciembre de 2012, cuyo plazo era de 30 días calendario, contados después de recibida la orden de compra, misma que fue entregada el 10 de diciembre de 2012.
 - b) Mediante correspondencia de fecha 10 de diciembre de 2013, el ingeniero Marlon Ernesto Guzmán, Colaborador Técnico de la Región Occidental, hace del conocimiento que en esa fecha la contratista no había realizado la entrega del suministro requerido, no obstante se contactó por vía correo electrónico y vía telefónica al encargado de CONSTRUMARKET S.A. de C.V., quien manifestó que la razón del retraso se debía a que la ANDA les adeuda por compras anteriores y solamente podían entregar el bien contra entrega del cheque.
 - c) En consecuencia de lo anterior en fecha 06 de febrero de 2014, la Unidad Jurídica emitió auto donde se dio inicio al procedimiento sancionatorio de imposición de multa y se concedió el término de 3 días hábiles para que la contratista respondiera sobre los hechos que se le atribuyen.
 - d) El 14 de febrero de 2014, se recibió en la Unidad Jurídica escrito firmado por el licenciado Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., mediante el cual ejerció el derecho de defensa en nombre de su representada, presentando lo siguientes alegatos:
 - i. Que la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., en ningún momento ha realizado oferta a la Administración Nacional de Acueductos y

- Alcantarillados (ANDA), relacionada con la Libre Gestión Cotización LGC 225/2012, específicamente de TRES MAQUINAS CONCRETERAS DE UNA BOLSA.
- ii. Que los señores DANILO ALBERTO ALVARADO y/o LUIS R. GUTIERREZ H. actuaron sin ninguna credencial vigente o poder inscrito otorgado por su representada para realizar ofertas o cualquier actuación en el presente caso, relativo a la Libre Gestión LGC 225/2012.
 - iii. Que en cualquier oferta realizada por los mencionados señores adolece de nulidad absoluta por haber actuado en su carácter personal y no como presentantes de sociedad alguna.
 - iv. Por lo que CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., no posee responsabilidad alguna en lo que respecta a la contratación por Libre Gestión LGC 225/2012; en consecuencia, cualquier sanción que se pudiere imponer a su representada, le ocasionaría graves perjuicios y agravios.
- e) El 05 de junio de 2014, la Unidad Jurídica emitió auto en el cual se dejó sin efecto el procedimiento de imposición de multa y se dio inicio al procedimiento sancionatorio de caducidad, otorgando a CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., 05 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa; lo anterior en virtud de que a la fecha no se había realizado entrega alguna del suministro.
- f) El 16 de junio de 2014 se recibió escrito firmado por el licenciado Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., mediante el cual ejerció el derecho a defensa de su representada presentando los siguientes alegatos:
- i. La resolución emitida por la Unidad Jurídica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, de las ocho horas y cincuenta minutos del día 05 de junio de 2014, adolece de nulidad absoluta y así debe ser declarada en esta instancia o en las que fuere pertinentes.
 - ii. CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., en ningún momento ha realizado oferta a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, relacionada con la Libre Gestión Cotización LGC 225/2012, específicamente de TRES MÁQUINAS CONCRETERAS DE UNA BOLSA.
 - iii. Que los señores DANILO ALBERTO ALVARADO y/o LUIS R. GUTIERREZ H., actuaron sin ninguna credencial vigente o poder inscrito otorgado por su representada para realizar ofertas o cualquier actuación en el presente caso, relativo a la Libre Gestión Cotización LGC 225/2012.
 - iv. Que cualquier oferta realizada por los mencionados señores adolece de nulidad absoluta por haber actuado en su carácter personal y no como presentantes de sociedad alguna.
 - v. Que CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., no posee responsabilidad alguna en lo que respecta a la contratación por Libre Gestión LGC 225/2012; en consecuencia, cualquier sanción que se pudiere imponer a su representada relacionada con este caso le ocasionaría graves perjuicios y agravios.
 - vi. Si bien la administración, en este caso la ANDA tiene la facultad de imponer sanciones por las faltas o incumplimientos que cometa el

contratista, esta prerrogativa sancionatoria, o llamada por la doctrina como "ius puniendi estatal", debe estar fielmente regulada con base a la normativa esencial e imprescindible para la aplicación en este caso.

- vii. La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, debe considerar que la probable sanción a imponerse no estaría apegada a derecho y violentaría el principio de legalidad. Según el argentino Daniel E. Maljar, el principio de legalidad garantiza, por un lado el estricto sometimiento a la ley, vedando todo margen a la arbitrariedad; y por otro lado, la seguridad jurídica del ciudadano permitiéndose programar sus comportamientos sin temor a posibles sanciones por actos no tipificados previamente.
- g) Que respecto a la valoración de los alegatos realizados por el apoderado de la contratista, la Unidad Jurídica hace las siguientes consideraciones:
 - A. Sobre la nulidad de la resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día 05 de junio de 2014, se considera oportuno señalar que:
 - i. Según importantes corrientes doctrinarias, el *ius puniendi* del Estado, concebido como la capacidad de ejercer un control social coercitivo ante lo constituido como ilícito, se manifiesta en la aplicación de las leyes penales por los tribunales que desarrollan dicha jurisdicción, y en la actuación de la Administración Pública al imponer sanciones a las conductas calificadas como infracciones por el ordenamiento. Dicha función administrativa desarrollada en aplicación del *ius puniendi*, se conoce técnicamente como potestad sancionadora de la Administración. Como otras potestades de autoridad, esta se ejerce dentro de un determinado marco normativo.
 - ii. La potestad sancionadora encuentra su límite máximo en el mandato de legalidad que recoge el inciso primero del artículo 86 de la Constitución de la República. Así pues, existe el acuerdo número 6.2.13 de fecha 19 de diciembre de 2013, mediante el cual autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.; ahora bien la Unidad Jurídica inició el procedimiento de multa en contra de la referida sociedad, en virtud de que a la fecha se desconocía si efectivamente el suministro adjudicado había sido entregado; sin embargo, como parte del proceso sancionatorio se obtuvo informe del ingeniero Marlon Ernesto Guzmán, administrador de la orden de compra 100463, derivada de la Libre Gestión Cotización N° 225/2012, en el que estableció que el suministro no había sido entregado, por lo que ante tal situación el artículo 85 de la LACAP habilita a la administración tipificar la conducta atribuida a la contratista, específicamente en su inciso primero el cual reza lo siguiente: "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa..."; situación que tomó a bien la Unidad Jurídica, para redireccionar el procedimiento sancionatorio a seguir, considerándose que por la magnitud del supuesto incumplimiento y amparado en el inciso primero del artículo 85 de la LACAP, disposición legal que estipula que ante el

incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas, la administración tiene la facultad de iniciar ya sea el procedimiento de multa o de caducidad según lo considere conveniente, en el presente caso tal como lo establece el artículo 94 literal "b" de la LACAP: "los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones. Son causales de caducidad las siguientes... b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores...", como ha quedado demostrado la contratista no entregó el suministro adjudicado como ha quedado establecido.

- iii. En ese sentido la potestad para declarar la caducidad del contrato administrativo por incumplimiento imputable al contratista le corresponde al órgano administrativo contratante, quien podrá ejercitarla de manera ágil y oportuna, respetando naturalmente, los principios constitucionales del debido proceso. En los términos de los autores Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández: "La Ley reserva igualmente a la Administración la facultad de resolver en forma unilateral y ejecutoria cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencia en la interpretación de lo convenido, mediante expediente contradictorio (es decir, con intervención y audiencia del contratista). Precisamente en esto estriba la justificación de esta potestad de interpretación unilateral de los contratos administrativos". Y continúa "Se trata, en efecto, de evitar que las posibles divergencias entre la Administración y el contratista puedan traducirse en un perjuicio para el interés público, como inevitablemente ocurriría si, producidas estas, hubiera de quedar en suspenso la ejecución de la obra o la prestación del servicio hasta tanto se resolviese en firme la controversia por el Juez competente..." (Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, Curso de Derecho Administrativo 1, Pág. 725).
- iv. Naturalmente, antes de declarar la caducidad del contrato administrativo es necesario tramitar un procedimiento en el que se recojan los elementos de juicio que van a servir de fundamento a la decisión. Es decir, no basta que se alegue el incumplimiento del contratista para que la Administración declare, *ipso facto*, la caducidad del contrato. Tal declaración debe estar precedida de un procedimiento administrativo, en el curso del cual resulte comprobado el incumplimiento y su imputabilidad al contratante, situación que la Unidad Jurídica ha realizado al dejarse sin efecto el procedimiento por multa e inicio un nuevo procedimiento por caducidad, dados los nuevos elementos aportados en el informe del administrador de la orden de compra, otorgándole 5 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa y pudiera aportar la

prueba que considerara conveniente, tal como consta en el auto de las ocho horas y cuarenta minutos del día 09 de octubre de 2014, lo que se ha dado cumplimiento al debido proceso, razón por la cual no es procedente atender la solicitud del licenciado Cañas Alemán de declarar la nulidad absoluta.

B. Sobre el alegato de que la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., no ha realizado oferta a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), respecto a la Libre Gestión Cotización LGC 225/2012, así como el hecho que los señores DANILO ALBERT ALVARADO y/o LUIS R. GUTIERREZ H., actuaron sin ninguna credencial vigente o poder inscrito otorgado por la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. y que por lo tanto no tiene responsabilidad alguna y por lo cual adolece de nulidad absoluta por haber actuado en su carácter personal y no como representantes de la sociedad; al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

- i. Ante la solicitud de nulidad absoluta planteada por el apoderado de la contratista, se aclara que en el expediente que para tales efecto lleva la UACI de la ANDA de la Libre Gestión Cotización 225/2012, consta el control de distribución de cotización que realiza la ANDA a las distintas empresas a fin de que, en caso de estar interesadas, presenten ofertas, en dicho control se encuentra con código 2255 la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., con dirección en Avenida Albert Einstein N° 17, lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con números de teléfono 2500-0000 y 2273-4772, emitiéndose la respectiva solicitud de cotización de fecha 9 de noviembre de 2012 y enviada al correo electrónico am1construmarket@fratel.net, siendo el caso que en fecha 13 de noviembre de 2012, se recibe en la UACI de la ANDA oferta económica firmada por el licenciado Danilo Alberto Alvarado, Gerente de Maquinaria Liviana y el señor Luis R. Gutierrez H., Asesor de Maquinaria, ambos empleados de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. acompañada por el sello de la empresa, anexando además copia certificada por notario del NIT de la sociedad antes mencionada, estableciendo como dirección de la empresa: avenida Albert Einstein # 17C Colonia Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A y los correos electrónicos construmarket@fratel.net y el teléfono 2500-0000 y 2273-4772.
- ii. Posteriormente se emitió la orden de compra N° 100463 de fecha 10 de diciembre de 2012 emitida a nombre de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., en virtud de haber sido adjudicada para la compra de 3 concreteras de una bolsa, que debían ser entregadas en el tiempo estipulado en la oferta es decir 30 días, recibiendo dicha orden de compra el señor Luis Gutiérrez, plasmando en el recibido el sello de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
- iii. Una vez establecidos dichos puntos se aclara que la solicitud de oferta fue enviada a la dirección de correo electrónico establecida por la contratista, el cual ha sido utilizada para las distintas licitaciones en las que ha ofertado para la ANDA; por lo que la solicitud de oferta

fue enviada a la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., y no a persona específica, cabe además aclarar que la oferta presentada, llevaba plasmado el sello de la sociedad ofertante, motivo por el cual causa extrañeza que se manifieste que el licenciado Danilo Alberto Alvarado, en su calidad de Gerente de Maquinaria Liviana de la contratista, no se encuentra facultado para presentar esa clase de ofertas, cuando generalmente en las libres gestiones no se solicita esa clase de documentación, ya que la solicitud de oferta es enviada directamente a la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., como se ha realizado en otras donde ha participado como ofertante (libre gestión 098/2013 entre otras), ante tal situación y en virtud de que el apoderado de la contratista afirma que el licenciado Danilo Alberto Alvarado, Gerente de Maquinaria Liviana y el señor Luis R. Gutiérrez H., Asesor de Maquinaria, ambos empleados de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., no se encuentran facultados para actuar en nombre y representación de la contratista y se aclara que el código de comercio de El Salvador en el artículo 378 y siguientes establece que los empleados de las empresas actúan bajo la figura de dependientes y el artículo 379 del Código de comercio estipula que *"Los actos de los dependientes obligan a sus principales en todas las operaciones que tuvieren a su cargo, en razón del puesto que ocupan frente al público"*, es decir si el empleado que presentó la oferta en la ANDA tiene el cargo de Gerente de Maquinaria Liviana de la empresa CONSTRUMARKET S.A. de C.V., entonces actúa en nombre de la empresa.

iv. En ese orden de ideas los señores Danilo Alberto Alvarado, Gerente de Maquinaria Liviana, y el señor Luis R. Gutiérrez H, Asesor de Maquinaria, ambos son empleados de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., empresa a la cual le fue enviada la solicitud de oferta y no de forma personal a dichos empleados; además, no se ha desvirtuado por parte del apoderado que dichos empleados se encuentran facultados para presentar ofertas, tal como se ha realizado en muchos otros procesos de licitación, razón por lo cual no es atendible la solicitud planteada por el licenciado Cañas Alemán, de declarar la nulidad absoluta, debido a que como se ha establecido, por el cargo que ostenta el licenciado Danilo Alberto Alvarado, el mismo actuó como dependiente de la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

C. A partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que a la fecha no se han entregado los bienes adjudicados a la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., en el marco de la Libre Gestión N° 225/2012, denominada "SUMINISTRO DE TRES CONCRETERAS DE UNA BOLSA", incumplimiento que no ha podido ser justificado en legal forma; razón por la cual recomienda se tenga por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad CONSTRUMARKET S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad, y se extingan las obligaciones derivadas de la orden de compra No. 100463 derivada de

la Libre Gestión No. 225/2012, denominada "SUMINISTRO DE TRES CONCRETERAS DE UNA BOLSA".

Con base a lo anterior y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en el artículo 85 inc. 1º; y 94 literal "b" de la LACAP, tal y como se consigna en el informe de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que se manifiesta que hasta esa fecha la contratista aún no había entregado los bienes pactados según Orden de Compra No. 100463, cuyo plazo vencía el 9 de enero de 2013.
2. Extingase las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra No. 100463 producto de la Libre Gestión N° 225/2012, denominada "SUMINISTRO DE TRES CONCRETERAS DE UNA BOLSA", adjudicada a la Sociedad CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., cuyo monto ascendía a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$5,322.30); de acuerdo a los artículos de la LACAP enunciados en el numeral anterior.
3. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

11) Varios.

11.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 5.9, tomado en la sesión ordinaria número 41, celebrada el día 01 de septiembre de 2016, somete nuevamente a consideración de ésta, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 32, celebrada el 07 de julio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$5,662,858.17), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 14 de julio de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó los días 15 y 18 de julio de 2016. A continuación se detallan las Sociedades que se presentaron en UACI a retirar bases:

1. MEXICHEM EL SALVADOR, S.A DE C.V.
2. PIVASA, S.A DE C.V.
3. PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A DE C.V.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
2. PITTA VAIRO, S. A. DE C.V.
3. CENTRO COMERCIAL FERRETERO, S.A DE C.V.
4. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
5. DURECO DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

V. Que el día 9 de agosto de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA INCLUYE IVA
DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	US\$6,597,436.61
MEXICHEM EL SALVADOR, S.A DE C.V.	US\$6,463,551.67
PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A DE C.V.	US\$6,787,873.56

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 80, del Libro número OCHO, de fecha 11 de agosto de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 Literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo estipulado en la Parte I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES " y numeral 16.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 de las Bases de Licitación, con fecha 22 de agosto de 2016, se previno a la oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

VIII. Que a la sociedad PVC GERFOR, S.A. DE C.V., se le previno la parte técnica a fin de que presentara lo establecido en las bases de licitación en el apartado: SE-01 SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, donde expresa; Presentar copias de documentos probatorios de

suministro de accesorios y tuberías de PVC, ejecutados en los últimos 6 años (El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia del monto ofertado en documentos probatorios de suministro de tuberías y accesorios de PVC, con montos iguales o superiores a US\$ 1,000,000.00 estos pueden ser contratos, comprobantes de venta o Actas recepción). El monto de los documentos probatorios no debe ser acumulado si no igual o mayor al monto requerido. Sin embargo esta no subsanó lo solicitado.

- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la comisión evaluadora de ofertas reviso toda la documentación presentada por los oferentes, con el objeto de verificar la capacidad Legal las empresas, dando como resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos formales establecidos en las bases de licitación que las ofertas de las sociedades: DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., MEXICHEM EL SALVADOR, S.A DE C.V. y PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A DE C.V., cumplen con lo requerido en las bases de licitación para la etapa legal, por lo que se consideran ELEGIBLES para ser evaluados en la siguiente etapa.
- XI. Que la etapa de la capacidad Financiera, consistió en revisar, analizar y evaluar la información proporcionada por los Ofertantes, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis sirvió para determinar si podrán proporcionar el suministro objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un ofertante no cumple con todos los documentos financieros evaluados, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Dando como resultado que de las sociedades: DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., MEXICHEM EL SALVADOR, S.A DE C.V. y PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A DE C.V., poseen la capacidad financiera para cumplir con lo requerido en las bases, por lo que se consideran ELEGIBLES para ser evaluados en la siguiente etapa.
- XII. Que la evaluación Técnica, se realizará con la metodología de ponderación de los criterios que se describen a continuación:

EVALUACIÓN TÉCNICA			PRESENTA	PUNTAJE	DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	MEXICHEM EL SALVADOR, S.A DE C.V.	PVC GERFOR, S.A DE C.V.
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA							
Presentar copias de documentos probatorios de suministro de accesorios y tuberías de PVC, ejecutados en los últimos 6 años (El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia del monto ofertado en documentos probatorios de suministro de tuberías y accesorios de PVC, con montos iguales o superiores a US\$ 1,000,000.00 estos pueden ser contratos, comprobantes de venta o Actas recepción).	3	40 Pts.	20	40	20	40	0
	2	30 Pts.					
	1	20 Pts.					
Presentar Actas de Recepción y copias de contratos en los que se establezcan el cumplimiento en los plazos para entrega del suministro de accesorios y tuberías de PVC.	3	30 Pts.	30	30	30	30	30
	2	20 Pts.					
	1	10 Pts.					
Cumplimiento de las especificaciones técnicas por lote ofertado (catálogos impresos en originales y digitales).	30 puntos		30	30	30	30	30
TOTAL			100 PUNTOS		80 Pts.	100 Pts.	60 Pts.

Habiendo concluido con la evaluación técnica, se determinaron los puntajes que obtuvieron cada uno de los participantes:

No.	OFERTANTE	PUNTAJE	OBSERVACION
1	DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	80	Elegible
2	MEXICHEM EL SALVADOR, S.A DE C.V.	100	Elegible
3	PVC GERFOR, S.A DE C.V.	60	No Elegible por no alcanzar el puntaje mínimo de 70 puntos.

Siendo que la sociedad: PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A DE C.V., pretendió demostrar su experiencia en el suministro de los bienes objeto de la presente licitación, adjuntando a su oferta y para evaluación técnica, fotocopias de facturas varias por montos menores a los establecidos en las bases de la licitación, en virtud de lo anterior, la comisión evaluadora de ofertas previno a

la referida sociedad a que presentara la documentación así: “Presentar copias de documentos probatorios de suministro de accesorios y tuberías de PVC, ejecutados en los últimos 6 años (El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia del monto ofertado en documentos probatorios de suministro de tuberías y accesorios de PVC, con montos iguales o superiores a UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000,000.00) estos pueden ser contratos, comprobantes de venta o Actas recepción). El monto de los documentos probatorios no debe ser acumulado si no igual o mayor al monto requerido”. Que cumplido el plazo otorgado para el cumplimiento de dichas prevenciones, la ofertante PVC GERFOR EL SALVADOR, S.A DE C.V., presentó 594 folios de facturas de suministro de accesorios y tuberías de PVC, en las que argumentaban que acumuladas todas éstas, superaban la evaluación; no obstante las bases mismas, establecían que para alcanzar el monto mínimo, los documentos probatorios tenían que ser individualmente considerados y no acumulados. De tal suerte, que ninguna de las facturas presentadas, superaba el monto establecido en las bases de licitación en la parte relativa a la evaluación técnica; por lo anterior, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido se considera NO ELEGIBLE para ser considerado para la siguiente etapa de evaluación.

Al haber verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas en las bases de licitación, los oferentes: DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. y MEXICHEM EL SALVADOR, S.A DE C.V., son ELEGIBLES para continuar a la siguiente etapa, en virtud de haber superado satisfactoriamente la Evaluación Técnica.

- XIII. Que si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

A continuación se detallan los ítems corregidos aritméticamente:

ITEM	LOTE 2: REGION METROPOLITANA		DURECO			VERIFICACION ARITMETICA
	MATERIAL	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	SUB TOTAL	
54	Tubería PVC ø 6" SDR 41 100 PSI JC ASTM D 2241	C/U	\$53.28	435.00	\$ 23,176.45	\$ 23,176.80

ITEM	LOTE 3: REGION CENTRAL		DURECO			OBSERVACION
	MATERIAL	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	SUB TOTAL	
61	TUBERÍA PVC ø 6" SDR 41 100 PSI JC	C/U	\$53.28	1,741.00	\$ 92,759.09	\$ 92,760.48

ITEM	LOTE 3: REGION CENTRAL		MEXICHEN			VERIFICACION ARITMETICA
	MATERIAL	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	SUB TOTAL	
65	TUBERÍA PVC ø 1/2" SDR 26 315 PSI JC ASTM D 2241	C/U	\$1.88	3,429.00	\$ 6,446.52	\$ 6,446.52
82	VÁLVULA GLOBO DE Ø 1/2" PVC	C/U	\$ 4.84	4,531.00	\$ 21,930.04	\$ 21,930.04

ITEM	LOTE 4: REGION ORIENTAL		DURECO			VERIFICACION ARITMETICA
	MATERIAL	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	SUB TOTAL	
23	TUBERÍA PVC ø6" SDR 41 100 PSI JC ASTM D 2241	C/U	\$53.28	197.00	\$ 10,496.00	\$ 10,496.16

ITEMS	LOTE 5: REGION OCCIDENTAL		DURECO			CORRECCION ARITMETICA
	MATERIAL	UNIDAD	PU	CANTIDAD	SUBTOTAL	
21	TUBERÍA PVC ø6" SDR 41 100 PSI JC ASTM D 2241	C/U	\$53.28	391.00	\$ 20,832.17	\$ 20,832.48

Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto revisado por dicha Comisión.

El oferente ganador de la licitación, será aquél que haya cumplido con la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación técnica, presente la oferta más baja y/o la que más convenga a los intereses de la Institución.

XIV. Que el detalle de las ofertas por ítem de las sociedades: DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. y MEXICHEM EL SALVADOR, S.A DE C.V., que cumplieron con todas las etapas que se evaluaron, quedan anexos al antecedente del presente acuerdo y se resumen de la siguiente manera:

RESUMEN DE OFERTAS EVALUADAS POR REGION ADJUDICADAS POR ITEM.		
REGION / GERENCIA	ADJUDICADO	
	MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
METROPOLITANA	\$ 2420,712.91	\$ 552,833.20
CENTRAL	\$ 1103,165.55	\$ 1456,367.70
OCCIDENTAL	\$ 207,264.80	\$ 223,250.34
ORIENTAL	\$ 182,810.04	\$ 57,119.97
INCLUSION SOCIAL	\$ 4,811.65	\$ 122,445.44
TOTAL	\$ 3918,764.96	\$ 2412,016.65

XV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la presente licitación, por las sociedades oferentes, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica
DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PVC GERFOR, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

A continuación se detalla los montos más económicos por lote, considerando los ítems más bajos en precio, relacionando los montos recomendados para adjudicar y el monto presupuestado.

REGION / GERENCIA	MONTOS ADJUDICADOS			MONTOS PRESUPUESTADO S S-1	DIFERENCIA DISPONIBLE (VS) ADJUDICADO
	MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	TOTAL		
METROPOLITANA	\$ 2420,712.91	\$ 552,833.20	\$ 2973,546.10	\$ 1804,107.87	\$ (1169,438.23)
CENTRAL	\$ 1103,165.55	\$ 1456,367.70	\$ 2559,533.25	\$ 3094,521.96	\$ 534,988.71
OCCIDENTAL	\$ 207,264.80	\$ 223,250.34	\$ 430,515.14	\$ 436,851.86	\$ 6,336.72
ORIENTAL	\$ 182,810.04	\$ 57,119.97	\$ 239,930.02	\$ 245,356.90	\$ 5,426.88
INCLUSION SOCIAL	\$ 4,811.65	\$ 122,445.44	\$ 127,257.10	\$ 82,019.58	\$ (45,237.52)
TOTAL	\$ 3918,764.96	\$ 2412,016.65	\$ 6330,781.61	\$ 5662,858.17	\$ (667,923.44)

MONTO TOTAL A ADJUDICAR	\$ 6,330,781.61	PORCENTAJE DE REFUERZO PRESUPUESTARIO SOLICITADO.
MONTO DISPONIBLE	\$ 5,662,858.17	11.79%
MONTO DIFERENCIA	\$ 667,923.44	

En consideración del cuadro anterior se refleja que es necesario realizar un refuerzo presupuestario de 11.79%, para garantizar el total abastecimiento del suministro indispensable para el servicio y ejecución de proyectos y/o manteniendo que realiza la institución.

XVI. Que en razón de las consideraciones anteriores y después de haber revisado la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y de conformidad a lo estipulado en los Artículos 55 y 56 de la LACAP, después de haber evaluado la oferta presentada de acuerdo a lo establecido en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del Contrato" de las Bases de Licitación, de conformidad a lo estipulado en la cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS, los miembros de la Comisión mediante acta de las once horas con treinta minutos del día 31 de agosto de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique parcialmente la Licitación Pública No. LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", según el siguiente detalle:

RESUMEN DE OFERTAS EVALUADAS POR REGION ADJUDICADAS POR ITEM.		
REGION / GERENCIA	ADJUDICADO	
	MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V	DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
METROPOLITANA	\$ 2420,712.91	\$ 552,833.20
CENTRAL	\$ 1103,165.55	\$ 1456,367.70
OCCIDENTAL	\$ 207,264.80	\$ 223,250.34
ORIENTAL	\$ 182,810.04	\$ 57,119.97
INCLUSION SOCIAL	\$ 4,811.65	\$ 122,445.44
TOTAL	\$ 3918,764.96	\$ 2412,016.65
TOTAL A ADJUDICAR: US\$ 6,330,781.61		

Para el caso de la Región Metropolitana e Inclusión Social, se recomienda adjudicar siempre y cuando la Junta de Gobierno autorice un refuerzo presupuestario y se cuente con la disponibilidad financiera. El monto a reforzar corresponde a la Región Metropolitana es por la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1,169,438.23) y la Unidad de Inclusión Social por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$45,237.52), sumando la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,214,675.75).

- XVII. Que dicha recomendación fue conocida por esta Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 5.9, tomado en la sesión ordinaria número 41 celebrada el día 01 de septiembre de 2016, por medio del cual la Junta acordó abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", hasta que se documentara por parte de las Unidades solicitantes, que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto de la oferta a adjudicar.
- XVIII. Que en cumplimiento a lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 6 de septiembre de 2016, somete a consideración certificaciones de disponibilidad presupuestarias, No. 53.3.1.663.2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, correspondiente a la Región Metropolitana por la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1,169,438.23), y la No. 32.59.2016 de fecha 2 de septiembre de 2016 correspondiente a la Unidad de Inclusión Social por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$45,237.52), con las que comprueba que existen fondos para cubrir la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,214,675.75), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que hacía falta para proceder a adjudicar la Licitación Pública No. LP-46/2016, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-46/2016, referente al "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS, PARA PROYECTOS Y USO INSTITUCIONAL, AÑO 2016", según el siguiente detalle:

RESUMEN DE OFERTAS EVALUADAS POR REGION ADJUDICADAS POR ITEM.		
REGION / GERENCIA	ADJUDICADO	
	MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V	DURECO DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
METROPOLITANA	\$ 2420,712.91	\$ 552,833.20
CENTRAL	\$ 1103,165.55	\$ 1456,367.70
OCCIDENTAL	\$ 207,264.80	\$ 223,250.34
ORIENTAL	\$ 182,810.04	\$ 57,119.97
INCLUSION SOCIAL	\$ 4,811.65	\$ 122,445.44
TOTAL	\$ 3918,764.96	\$ 2412,016.65
TOTAL A ADJUDICAR: US\$ 6,330,781.61		

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

11.2) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento a instrucciones giradas por los señores Directores de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, informe que contiene el avance del "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", correspondiente al 15 de agosto de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4, tomado en sesión Extraordinaria número 17, celebrada el día 13 de abril de 2016, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", con el cual la ANDA buscó alternativas de manera urgente para incrementar la producción de agua y abastecer a los sectores identificados como críticos, tales como: San Martín, Tonacatepeque, San Marcos, Ilopango y San Jacinto; dicho plan contempló un diagnóstico de la situación por la que atraviesa la ANDA específicamente en la zona del Área Metropolitana de San Salvador y las acciones a tomar con el fin de mejorar los efectos de las bajas producciones que se han obtenido en los últimos años, crisis que se considera que se ha agudizado en vista que la Planta Potabilizadora Las Pavas, ha reducido su producción debido a que los equipos de bombeo han sobrepasado su vida útil, sin obviar la realidad de cuatro años continuos de lluvia por debajo del promedio normal, la expansión de la urbanización que impermeabiliza más áreas de terrenos incluyendo las zonas de recarga hídrica, así como el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua, factores con lo cual se empeora el problema. Además, de una evidente reducción en los niveles freáticos de los acuíferos que abastecen el Área Metropolitana de San Salvador; por otro

lado los pronósticos climáticos para este año indican que el inicio de la época lluviosa será tardíamente y en el primer trimestre probablemente será deficitario. La recuperación del nivel del acuífero subterráneo o manto freático es gradual y depende de múltiples factores y no recuperará su nivel a corto plazo, aunque en este invierno llueva copiosamente.

- II. Que para atenuar tal situación, la ANDA inició la implementación del referido Plan de Contingencia, tomando en consideración el diagnóstico de la situación actual, las medidas y las acciones que se pretenden implementar a corto, mediano y largo plazo; dicho plan que tuvo dos modificaciones las cuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, según consta en los acuerdos número 4 tomado en la sesión Extraordinaria número 19, celebrada el 18 de abril de 2016 y el número 6.2 tomado en la sesión Ordinaria número 23, celebrada el 12 de mayo de 2016.
- III. Que en el marco de la ejecución del precitado Plan de Contingencia, el señor Presidente de la Institución, nombró al Gerente de Planificación y Desarrollo, para que coordinara la implementación y el seguimiento del mismo; en vista de lo anterior, éste rinde informe de forma periódica a esta Junta de Gobierno sobre el avance del Plan, según lo programado en el cronograma de actividades propuesto.

La Junta de Gobierno, después de conocer el quinto informe presentado por el Gerente de Planificación y Desarrollo, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe del "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" correspondiente al 15 de agosto de 2016, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO